



Analizar los procedimientos aduaneros de control anterior, concurrente y posterior en Ecuador con enfoque comparativo con Perú del año 2021 al 2025.

Bolaños Guamán, Kaithleen Aliah y Constante Nieto, Daysi Emilia

Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio

Carrera de Comercio Exterior

Trabajo de integración curricular, previo a la obtención del título de Licenciada en Comercio Exterior

Abg. Adriana Elena Arguello Pinzón Msc.

5 de agosto de 2026

Certificado de Análisis



Certificado de análisis

Compilatio Magister+ | ESPE-ECU

Analizar los procedimientos aduaneros de control anterior, concurrente y posterior en Ecuador con enfoque comparativo con Perú, del año 2021 al 2025 (1)

ID : b650994e080d7a83bd882e55af6f808e51b4692f



4%

Textos
sospechosos

Nombre del fichero : Analizar los procedimientos aduaneros de control anterior, concurrente y posterior en Ecuador con enfoque comparativo con Perú, del año 2021 al 2025 (1).txt

Tamaño del archivo original : 216,12 kB

Número de palabras : 23.088

Depositante : ADRIANA ELENA ARGUELLO PINZON

Fecha de depósito : 2 de agosto de 2026

Tipo de carga : interface

fecha de fin de análisis : 2 de agosto de 2026



Resumen (sección 1/2)

Localización de los textos sospechosos en el documento :



Incluido en el porcentaje de textos sospechosos :



Similitudes

2%

Pasajes con similitudes a fuentes encontradas en diferentes colecciones.



Detección de IA

<1%

Textos estilísticamente próximos a un texto generado por una IA.

Este índice es un indicador y no una prueba. Comprueba con el autor si domina los conocimientos mencionados en el documento.



Idiomas no reconocidos

1%

Pasajes en los que parte del vocabulario utilizado no forma parte del diccionario de la lengua.

Puede tratarse de un intento del autor de modificar el texto para evitar ser detectado.



No incluido en el porcentaje de textos sospechosos :



Textos entre comillas

<1%

Pasajes entre comillas, a menudo indicativos de una cita.

Fuentes de similitudes (sección 2/2)



Similitudes

2%

Pasajes con similitudes a fuentes encontradas en diferentes colecciones.



Fuente principal detectada

N°	Descripciones	Similitudes	Ubicaciones
1	www.congreso.gob.pe www.congreso.gob.pe/Docs/comisiones2021/Produccion/files/informes_...	<1%	
2	sni.org.pe sni.org.pe/wp-content/uploads/2025/05/Gaceta-CLCDAP-2025-1er-Trimv...	<1%	
3	Rediseño de la metodología aplicada a los controles realizados a... localhost/xmlui/bitstream/redug/16568/3/TRABAJO%20DE%20TITULACIO...	<1%	
4	Evaluación del presupuesto público y su incidencia en la gestión ... hdl.handle.net/20.500.12727/575	<1%	
5	biblioteca.espe.edu.ec biblioteca.espe.edu.ec/wp-content/uploads/2025/01/FOR-TRABAJO-DE-TI...	<1%	
6	www.revistareg.com www.revistareg.com/index.php/1/article/download/330/825	<1%	
7	www.comunidadandina.org www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/DInformativos/SGDI1011....	<1%	
8	TRABAJO DE INTEGRACION CURRICULAR FONSECA CRISTIAN #20a0a Viene de de mi grupo	<1%	
9	Analizar la aplicación de los métodos secundarios de... #1e21ff Viene de de mi biblioteca	<1%	
10	Documento de otro usuario #464a19 Viene de de otro grupo	<1%	

Fuente mencionada (sin similitudes detectadas)

N°	Descripciones
1	https://www.doingbusiness.org
2	https://doi.org/10.5281/zenodo.20128551



Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio

Carrera de Comercio Exterior

Certificación

Certifico que el trabajo de integración curricular: **“Analizar los procedimientos aduaneros de control anterior, concurrente y posterior en Ecuador con enfoque comparativo con Perú del año 2021 al 2025”** fue realizado por las señoritas Bolaños Guamán Kaithleen Aliah y Constante Nieto Daysi Emilia, el mismo que cumple con los requisitos legales, teóricos, científicos, técnicos y metodológicos establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE; habiéndose efectuado una revisión integral de forma y de fondo conforme a los lineamientos y formatos institucionales vigentes. Además, fue revisado y analizada en su totalidad por la herramienta de prevención y/o verificación de similitud de contenidos; razón por la cual me permito acreditar y autorizar para que se lo sustente públicamente.

Sangolquí, 27 de julio del 2026

Abg. Adriana Elena Arguello Pinzón Msc.

Director/a

C.C.:171977589



Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio

Carrera de Comercio Exterior

Responsabilidad de Autoría

Nosotras, **Bolaños Guamán Kaithleen Aliah y Constante Nieto Daysi Emilia** con cédulas de ciudadanía N° 1724347123;1726829102, declaramos que el contenido, ideas y criterios del trabajo de integración curricular: **Analizar los procedimientos aduaneros de control anterior, concurrente y posterior en Ecuador con enfoque comparativo con Perú en el periodo 2021 al 2025** es nuestra autoría y responsabilidad, cumpliendo con los requisitos legales, teóricos, científicos, técnicos, y metodológicos establecidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, respetando los derechos intelectuales de terceros y referenciando las citas bibliográficas.

Sangolquí, 27 de julio del 2026

Bolaños Guamán, Kaithleen Aliah

C.C.: 1724347123

Constante Nieto, Daysi Emilia

C.C.:1726829102



Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio

Carrera de Comercio Exterior

Autorización de Publicación

Nosotras, **Bolaños Guamán Kaithleen Aliah y Constante Nieto Daysi Emilia**, con cédulas de ciudadanía N° 1724347123; 1726829102 ,autorizamos a la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE publicar el trabajo de integración curricular: **Analizar los procedimientos aduaneros de control anterior, concurrente y posterior en Ecuador con enfoque comparativo con Perú del año 2021 al 2025** en el Repositorio Institucional, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi/nuestra responsabilidad.

Sangolquí, 27 de julio del 2026

Bolaños Guamán, Kaithleen Aliah

C.C.: 1724347123

Constante Nieto, Daysi Emilia

C.C.:1726829102

Dedicatoria

Cada página de esta tesis refleja esfuerzo, dedicación y perseverancia; por ello, la dedico a mis padres, mi hermana, mis abuelos, mi tía porque sin ellos no hubiera logrado llegar hasta aquí, A mi Mamita Silvia Inés, mi luz al final del túnel, mi faro en las penumbras tú esfuerzo del día a día por sacarnos adelante ha hecho que yo llegue hasta aquí, sin ti esto no sería posible, te admiro mucha mamita y espero que esto me alcance para llegar a ser la mitad de maravillosa de lo que eres tú. A mi Papito Clay por enseñarme que en la vida se debe ser fuerte y continuar sin importar nada, mi alma gemela, mi prueba viviente de que el amor puede presentarse en varias formas, todo esto te lo debo a ti por enseñarme la fuerza con la que se debe trabajar día a día para conseguir así sea lo más mínimo en la vida. A mi Caeli Bonita, mi loquita, mi motor y mi mayor inspiración para hacer las cosas mucho mejor, mi salvavidas, cada día me recuerdas lo importante que es ser feliz y a pesar de las adversidades jamás dejas de verme como un ejemplo a seguir. A mi Elvita, por darme una crianza llena de valores y amor, porque cuando mami y papi no podían estuviste tú. A mi Silvia María y Pedro Antonio por brindarme el amor más puro y sincero y apoyarme desde muy lejos en todo. A mi Papito Ramiro, espero que estés orgulloso de tu Negrita y que puedas acordarte siempre de que tu negrita chiquita llegó a la meta final. A mi Tía Joyce Mi segunda mamá como te digo jamás has dejado de estar para mí, aun cuando el mundo se ha venido encima de ti, mi confidente, mi refugio, gracias por creer en tu niña. No me queda más que esperar que esto los llene de orgullo, sin ustedes jamás hubiera llegado hasta aquí, son mi cable de conexión a tierra y lo máspreciado que la vida y Dios pudo darme. Gracias porque todo lo que soy, es la combinación del amor, la paciencia, la crianza, la lucha y fe que ustedes supieron darme. Hoy cierro este capítulo entregándoles el fruto de su siembra, con la certeza de que mi mayor éxito siempre será ser parte de ustedes.

Dedicatoria

Al amor de mi vida, mi papá, por haber sido ese hombre maravilloso que me guio en cada paso que di, por pintarme la vida como si fuera un cuento de hadas, por ser mi ángel, mi guía y mi protector siempre. Espero que en el cielo te sientas orgulloso de tu chiqui, y que presumas allá esta etapa que empezamos juntos y que hoy termino sin ti, con la mitad de mi alma.

A mi mamá, por ser mi sostén, mi inspiración y mi motivación para seguir adelante, por estar junto a mí siempre, no dejarme sola y darle sentido a mi vida.

A mi hermana Fati, mi mejor amiga, gracias por acompañarme siempre, por escucharme, por consolarme y por pensar que tu hermana lo puede todo.

A mi bebé, mi Carlita, por ser esa lucecita, mi inspiración para querer ser mejor cada día.

A mi segunda mamá, mi mamita Nanci, por cuidarme, guiarme, quererme y enseñarme a ser fuerte y a salir siempre con la cabeza en alto.

A mi segundo ángel, mi papito Pato, por hacerme pensar que puedo con todo, por sentirse orgulloso de mí y por creer que llegaría, y llegaré, muy lejos.

A mis tíos Lulú, André y Pato, por sacarme una sonrisa cuando ni yo quería tenerla, y por permitir que nunca me faltara nada.

A mi primo Sebas, por sacarme una sonrisa y permitirme volver a vivir a través de su inocencia.

Y a ti, papá, una vez más, porque, aunque hoy no estés para verlo con tus ojos, cada letra de este trabajo lleva tu nombre escrito entre líneas. Esta etapa la empezamos juntos, y hoy la cierro con la certeza de que, donde quiera que estés, la estás celebrando conmigo.

Agradecimientos

Agradezco primero a Dios, por permitirme culminar esta etapa de mi vida de manera exitosa y por sostenerme en cada paso del camino.

A la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, por permitir formarme en conocimiento durante estos cuatro largos años y convertirme en la profesional que hoy soy.

A mi directora de tesis, Abg. Adriana Elena Argüello Pinzón, Msc., por ser una guía constante, por impartir su conocimiento con generosidad, y por su compromiso y dedicación con esta investigación, que me permitieron cerrar esta etapa de una manera muy bonita.

A mis profesores, que hoy son mis amigos, por inspirarme a ver lo más bonito de mi carrera y por dejar huella en mi formación más allá de las aulas.

A mis amigos, Mica, Eliana, Darío, Adrián, Tutti, Sebas, David, Camacho, Cris, César, Salo y Darlin por acompañarme en esta etapa de mi vida y mostrarme siempre el lado más bonito de la U.

A mis primos Salo, Lenis, Paula, Paco y Josué, por quererme como a una hermana.

A mis tíos William y Germánico, por seguir siendo, hasta hoy, esa parte de mi papito que aún me queda.

A mi madrina Gina, por estar siempre pendiente de mí.

A todos ustedes, gracias por ser parte de esta historia. Cada palabra de aliento, cada enseñanza y cada momento compartido se ven reflejados en este trabajo, que hoy no solo es mío, sino de todos los que caminaron junto a mí para hacerlo posible.

Agradecimientos

Con profunda gratitud, dedico estas palabras a todas las personas que hicieron posible la realización de esta tesis, acompañándome con su apoyo, conocimiento y motivación en cada etapa del camino.

En primer lugar, agradezco a Dios por concederme la vida, la sabiduría y la fortaleza para enfrentar cada desafío en este proceso académico. Su guía y bendiciones me brindaron la perseverancia y esperanza para superar cada obstáculo y culminar con éxito esta etapa.

A la Universidad de las Fuerzas Armadas, por brindarme educación académica de calidad y brindarme las herramientas necesarias para fortalecer mi proceso de aprendizaje. Asimismo, expresé mi más sincero agradecimiento a sus docentes que con su esfuerzo, experiencia y dedicación impulsaron mi crecimiento.

A mi mentora la Abogada Adriana Elena Argüello Pinzón, Msc. gracias por compartir sus valiosos conocimientos y apoyo incondicional durante el desarrollo de esta investigación. Su confianza y acompañamiento fueron fundamentales para la culminación de este trabajo. A mis amigos Darío, Doménica, Shayla, Tutti, Marjorie, Anita, Mateo, Mica, Celeste gracias porque en los días más oscuros estuvieron ustedes recordando mi valor y fortaleza.

A mi Patito por confiar y creer en mí y demostrarme lo fuerte y valiente que soy, por acompañarme en mis horas largas de estudio y jamás dejarme sola, por apoyarme e impulsarme a seguir sin importar nada. A mis primas Nahomy, Odalys, Melody, Mel, Franshelly, gracias por hacerme sentir capaz de todo, por impulsarme a seguir adelante y confiar en mí. A mi tía y mejor amiga Joyce gracias porque la fe, la lucha y la resiliencia la aprendí de ti, gracias por darme el ejemplo más grande de lo que es no rendirse y luchar hasta el final. Y por último gracias a todos los que me apoyaron en este proceso y jamás dudaron de mí, gracias a los que sin dudar ni un segundo vieron potencial en mí, gracias a los que ya no están y supieron ver en mí luz, dedicación y potencial.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Analizar los procedimientos aduaneros de control anterior, concurrente y posterior en Ecuador con enfoque comparativo con Perú del año 2021 al 2025.	1
Certificado de Análisis	2
Certificación	4
Responsabilidad de Autoría	5
Autorización de Publicación	6
Dedicatoria	7
Dedicatoria	8
Agradecimientos.....	9
Agradecimientos.....	10
Resumen	15
Palabras Claves: Control anterior, control concurrente, control posterior, perfiles de riesgo, digitalización.	15
Abstract	16
Keywords: pre-clearance control, concurrent control, post-clearance control, risk profiles, digitalization.	16
Capítulo I.....	17
Introducción	17
Planteamiento del Problema	18
Pregunta de Investigación.....	19
Objetivos.....	19
Objetivo General	19
Objetivo específico 1:	20
Objetivo específico 2:	20
Justificación	20
Capítulo II.....	23
Marco Teórico y Estado del Arte.....	23
Inicios y Evolución del Sistema de Control bajo la Comunidad Andina (CAN).....	23
Fundamentos conceptuales y normativos de las operaciones de control.....	23
Marco Normativo e Institucional Nacional	24
Ecuador: El SENAE y el COPCI.....	24
Doctrina Internacional del Control: Convenio de Kyoto y Gestión de Riesgo Los principios del Convenio de Kyoto Revisado	25
La gestión de riesgo como metodología transversal	26
Capítulo III.....	28

Metodología	28
Enfoque de Investigación	28
Tipo y Diseño de Investigación	28
Fuentes de información	29
Técnica e Instrumento	29
Validación y Confiabilidad del Instrumento	30
Consideraciones Éticas	30
Capítulo IV	31
Análisis y Discusión de los Resultados	31
Definición y marco normativo del control anterior	31
Análisis Comparativo de las Estructuras Institucionales y Canales de Control	32
Control Anterior Ecuador vs Perú	32
Resultado analítico (Tabla 1). SENAE (Ecuador)	35
La SUNAT (Perú)	36
Coincidencias y Diferencias Conceptuales	36
Sistemas de Gestión del Riesgo	37
Ecuador — Motor de Riesgo en ECUAPASS	37
Herramientas Tecnológicas y Digitalización	37
Control de Valor en Aduanas Marco Común	38
Ecuador y la DJV	38
Perú — Sistema de Valoración Anticipada	39
Despacho Anticipado	39
Control de Mercancías Prohibidas	40
Coordinación Interinstitucional	41
Tiempos de Despacho y Facilitación del Comercio	41
Evaluación del Control Anterior	42
Control Concurrente	42
Introducción al control aduanero concurrente	42
Dimensiones de control aduanero concurrente	43
Fundamento Normativo y Marco Legal Ecuador y el SENAE	43
Perú y la SUNAT	44
Resultado Analítico (Tabla 2 y 3) Análisis Comparativo	55
Definición y Alcance del Control Aduanero Ecuador y el SENAE	55
Perú y la SUNAT	55
Territorio de aplicación	56
Sistema de Gestión de Riesgo Ecuador y ECUAPASS	56
Perú y el Sistema de Inteligencia Aduanera (SIA)	56

Análisis Comparativo	57
Canales de Aforo	57
Canal Documental / Naranja.....	57
Aforo físico/ Canal Rojo	58
Canal No intrusivo.....	58
Modalidades Especiales de Despacho.....	59
Herramientas tecnológicas e intercambio de información Intercambio de información con aduanas extranjeras	59
Trazabilidad y monitoreo en tránsito	60
Infracciones, Sanciones y mecanismos correctivos Ecuador bajo régimen sancionatorio del COPCI	60
Perú y el régimen sancionatorio de la Ley General de Aduanas.....	61
Análisis Comparativo	61
Coordinación interinstitucional en Zona Primaria	62
Perú y el protocolo marco de actuación conjunta	62
Análisis Comparativo	63
Plazos y tiempos de despacho del control concurrente	63
Análisis comparativo sintético: convergencias y divergencias en el marco CAN Principales Convergencias.....	64
Principales Divergencias.....	64
CONTROL POSTERIOR ECUADOR Y PERÚ.....	65
Definición y Marco Normativo del Control Posterior	65
Desarrollo Analítico del Control Posterior.....	75
Verificación de Valor y Origen en el Control Posterior	76
Resultados del Control Posterior en Ecuador (2021-2025)	77
La Acción de Control Posterior (ACP) y la CLCDAP	77
Resultados del Control Posterior en Perú (2021-2025).....	78
Herramientas Tecnológicas del Control Posterior Peruano	79
Análisis Comparativo del Control Posterior Fundamento Normativo y Marco Supranacional .	79
Mecanismos Operativos y Eficiencia Institucional.....	80
Cooperación Interinstitucional.....	80
Principales Convergencias del Control Posterior en el Marco CAN	81
Principales Divergencias del Control Posterior en el Marco CAN	81
Dinámica de la Frontera Binacional: Vulnerabilidades y Cooperación de Campo	82
Diagnóstico del Control Posterior en Ecuador	83
Capítulo V	85
Conclusiones.....	85

Recomendaciones.....	88
Referencias	90

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	33
<i>Control Anterior entre Ecuador y Perú entre los años 2021 a 2025.....</i>	<i>33</i>
Tabla 2	44
<i>Comparación de canales de control aduanero entre Ecuador y Perú.....</i>	<i>44</i>
Tabla 3	45
<i>Comparación del control aduanero concurrente entre Ecuador y Perú, periodo 2021-2025</i>	<i>45</i>
Tabla 4	66
<i>Comparación del control aduanero posterior entre Ecuador y Perú, período 2021-2025</i>	<i>66</i>

Resumen

El presente trabajo analiza los procedimientos de control aduanero en sus fases anterior concurrente y posterior aplicados en Ecuador, mediante un enfoque comparativo con el sistema peruano durante el periodo 2021-2025, con el propósito de diferenciar, identificar las brechas operativas y buenas prácticas susceptibles para ser adaptadas por la administración aduanera en el Ecuador. La investigación adopta un enfoque mixto de tipo descriptivo comparativo y de diseño no experimental longitudinal se encuentra sustentado principalmente en fuentes secundarias, normativa oficial, informes institucionales del SENA E y de la SUNAT, literatura académica que fueron analizadas mediante una técnica documental y una matriz de análisis comparativa elaborada por las autoras. En los resultados se pueden evidenciar que, si bien Ecuador y Perú comparten un marco doctrinal común debido a su pertenencia a la Comunidad Andina y su adhesión al Convenio de Kyoto revisado, en su caso Perú presenta mayores niveles de digitalización, institucionalización y la consolidación dentro de un programa como operador económico autorizado. Entre las diferencias más destacadas el carácter obligatorio del despacho anticipado en Perú se encuentra frente a una naturaleza optativa en Ecuador, con una mayor cobertura de la OEA y los acuerdos de reconocimiento mutuo. En Perú existe una plataforma permanente de cooperación institucional en su control posterior frente a un modelo de coordinación puntual del SENA E. Se concluye que la diferencia decisiva entre ambos sistemas aduaneros no reside en el diseño conceptual del control aduanero, sino, en su nivel en cuanto a la implementación operativa y se propone recomendaciones que están orientadas a fortalecer el despacho anticipado, la actualización de los perfiles de riesgo, las coberturas de los programas OEA y la institucionalización en el Ecuador.

Palabras Claves: Control anterior, control concurrente, control posterior, perfiles de riesgo, digitalización.

Abstract

The present study analyzes customs control procedures in their pre-clearance, concurrent, and post-clearance stages applied in Ecuador through a comparative approach with the Peruvian system during the 2021–2025 period, with the purpose of differentiating and identifying operational gaps and best practices that could be adapted by the customs administration in Ecuador. The research adopts a mixed, descriptive-comparative approach with a non-experimental longitudinal design and is mainly based on secondary sources, including official regulations, institutional reports from SENA E and SUNAT, and academic literature, which were analyzed using a documentary research technique and a comparative analysis matrix developed by the authors. The results show that, although Ecuador and Peru share a common doctrinal framework due to their membership in the Andean Community and their adherence to the Revised Kyoto Convention, Peru presents higher levels of digitalization, institutionalization, and consolidation within the Authorized Economic Operator (AEO) program. Among the most significant differences are the mandatory nature of advance clearance in Peru compared with its optional nature in Ecuador, together with broader AEO coverage and a greater number of Mutual Recognition Agreements. In Peru, there is also a permanent platform for institutional cooperation in post-clearance control, whereas Ecuador follows a model of occasional coordination by SENA E. It is concluded that the decisive difference between both customs systems does not lie in the conceptual design of customs control, but rather in its level of operational implementation. Finally, recommendations are proposed to strengthen advance clearance, update risk profiles, expand the coverage of the AEO program, and reinforce institutionalization in Ecuador.

Keywords: pre-clearance control, concurrent control, post-clearance control, risk profiles, digitalization.

Capítulo I

Introducción

El comercio internacional constituye un pilar fundamental dentro del desarrollo económico, social, cultural y político de los estados; alrededor del mundo diversos países agrupan sus economías nacionales en los mercados internacionales teniendo como objetivo principal fortalecer la competitividad regional de manera transparente e igualitaria para todos los países inmersos en el comercio internacional. En un entorno globalizado los países a nivel mundial buscan realizar un intercambio comercial de bienes y servicios, es aquí donde el comercio exterior de cada nación juega un rol muy importante en el control aduanero en el proceso de sus importaciones y exportaciones, operaciones que necesitan obligatoriamente manejarse bajo control aduanero para garantizar el cumplimiento de las normas y así proteger la seguridad en la cadena de suministros y los intereses fiscales del Estado. En este contexto, organismos internacionales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), la Organización Mundial de Aduanas (OMA) y la Comunidad Andina de Naciones (CAN) han desempeñado un papel determinante al impulsar la armonización de procedimientos, la facilitación del intercambio comercial ya sea internacional y regional, impulsando la cooperación entre administraciones aduaneras.

En América Latina, se evidencia que en los últimos años el comercio ha evolucionado, creando así alianzas estratégicas u organizaciones, mismas que han permitido la integración económica entre países vecinos como Ecuador y Perú, sustentadas en la búsqueda de eficiencia operativa. Ecuador y Perú comparten frontera geográfica y vínculos históricos, ambos pertenecen a la Comunidad Andina y el compromiso con lo establecido en el Acuerdo sobre Facilitación al Comercio vigente. En Ecuador el control aduanero se encarga de supervisar el ingreso y salida de mercancías, medios de transporte y personas donde se busca cumplir con los diversos convenios en materia comercial entre

Ecuador y Perú con el fin de promover transparencia en controles aduaneros previniendo así el contrabando, defraudación aduanera y delitos conexos, además ayuda a la recaudación fiscal y asegura la correcta aplicación de normativa en los países.

En el Ecuador el control aduanero tiene tres modalidades que son: el control anterior, control concurrente y control posterior que determinan, en conjunto, la eficacia del sistema aduanero con la capacidad para cumplir la facilitación al comercio con seguridad y cumplimiento normativo. A pesar de su relevancia, los estudios comparativos sobre el diseño y aplicación de estas tres modalidades en Ecuador y Perú son escasos en la literatura académica y técnica disponible, particularmente para el período 2021-2025, caracterizado por la aceleración de las reformas aduaneras y la expansión de las herramientas tecnológicas en ambos países.

Planteamiento del Problema

El comercio internacional como un elemento fundamental en el crecimiento económico y la integración de los estados. Desde este contexto las administraciones aduaneras desempeñan un papel estratégico al ejercer controles destinados a garantizar el cumplimiento de las normativas legales, que ayuden a facilitar un comercio legal y prevenir actividades ilícitas como la defraudación aduanera, el contrabando, mal uso de las exenciones tributarias aduaneras. Es por eso que los organismos internacionales como la Organización Mundial de Aduanas (OMA) a través del Convenio de Kyoto revisado, ayudan a la implementación de controles aduaneros que se basaban en la gestión de riesgos para la aplicación de mecanismos de control anterior, concurrente y control posterior, direccionados a equilibrar la seguridad en la logística internacional y la facilitación al comercio.

En un ámbito regional Ecuador y Perú forman parte de la Comunidad Andina los cuales cuentan con marcos normativos y procedimientos aduaneros que se basan en principios comunes de control y facilitación al comercio. En el periodo 2021-2025 estos dos

países han impulsado procesos de modernización aduanera, mediante la incorporación de herramientas tecnológicas, lo que se ha visto a través de los sistemas de gestión de riesgo. No obstante, las diferencias que existen en la aplicación de los controles anterior, concurrente y posterior, generan resultados distintos en cuanto a una eficiencia operativa, las obligaciones aduaneras, la recaudación aduanera tributaria y la detección de infracciones y delitos aduaneros. A nivel nacional el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria del Perú (SUNAT), ambas han implementado procedimientos específicos que alientan en el control de las operaciones de comercio exterior. Lo que evidencia una limitada producción académica que permite realizar una comparación de manera profunda en cuanto a la efectividad en los mecanismos de control de ambos países, pues vemos fortalezas, debilidades y buenas prácticas que contribuyen a un fortalecimiento institucional y una mejora de los procesos aduaneros. Por tal razón, se identifica un vacío de estudios comparativos que analicen de manera sistemática la aplicación y los resultados de los controles aduaneros en sus fases de anterior, concurrente y posterior tanto en Ecuador y Perú en el periodo 2021-2025, razón por la cual se dificulta determinar cuáles de los modelos presentan mayores niveles de eficiencia y cuáles son los puntos susceptibles para ser replicados en cuanto a optimizar la gestión aduanera y fortalecer la facilitación al comercio internacional.

Pregunta de Investigación

¿De qué manera varían los procedimientos de control aduanero (anterior, concurrente y posterior) entre Ecuador y Perú entre el periodo 2021 a 2025 y que buenas prácticas podrían tomarse como modelo del sistema peruano para potenciar la gestión aduanera ecuatoriana?

Objetivos

Objetivo General

Analizar los procedimientos de control aduanero anterior, concurrente y posterior en Ecuador, mediante un enfoque comparativo con el sistema de Perú (2021–2025), para identificar características, diferencias y aspectos relevantes en su aplicación.

Objetivo específico 1:

Describir el marco normativo e institucional de los tres niveles de control aduanero en Ecuador y Perú, identificando los organismos competentes, las bases legales aplicables y los sistemas tecnológicos utilizados en el período 2021-2025.

Objetivo específico 2:

Comparar los aspectos operativos relacionados con los canales de control, tiempos de despacho, gestión de riesgos y programas OEA entre Ecuador y Perú, identificando brechas y buenas prácticas.

Justificación

Desde el punto de vista teórico, la presente investigación se justifica por la escasez de estudios comparativos actualizados que analicen de manera integral las tres fases del control aduanero anterior, concurrente y posterior, entre Ecuador y Perú para el período 2021-2025. Si bien ambos países comparten membresía en la Comunidad Andina de Naciones, acuerdos comerciales regionales similares y estructuras económicas comparables propias de economías en desarrollo, la literatura académica disponible no ha profundizado suficientemente en las razones que explican la brecha de desempeño entre sus sistemas aduaneros. Esta investigación busca llenar ese vacío generando un análisis estructurado y basado en evidencia que permita entender por qué Perú ha logrado avances significativos en modernización aduanera y qué factores limitan a Ecuador para alcanzar un nivel equivalente o superior dentro del espacio andino (OMA, 2022; CAN, 2018).

En la práctica los resultados obtenidos del análisis pueden promover la mejora del sistema de control aduanero en Ecuador. Si el sistema funciona mejor, los tiempos en

trámites de importación serán más rápidos y mucho más transparentes, lo que permitiría determinar de manera más sencilla las mercancías que no cumplen con la normativa y aquellas de prohibida importación. Esto reducirá los costos de las operaciones de comercio, incrementará la seguridad para los operadores y permitirá que el Estado controle de mejor forma los productos que ingresan al país (SENAE, 2024; Banco Mundial, 2023).

En el ámbito social, un mejor control aduanero permitiría que todos los actores que participan en el comercio exterior se beneficien, en especial las Pymes, porque podrían acceder más rápido a la importación de insumos sin necesidad de gastar mucho. Esto significa que las empresas pueden generar diferenciación mediante el crecimiento, la mejora de producción y la innovación, dando como fruto la creación de más empleo y el fortalecimiento de la producción nacional. (Banco Mundial, 2023; SENA, 2021).

Desde el punto de vista metodológico, esta investigación aporta un modelo de análisis comparativo binacional aplicado al control aduanero que puede ser replicado en estudios futuros entre otros países miembros de la CAN o de la región latinoamericana. La combinación de análisis normativo, revisión documental y evaluación de indicadores operativos como el Tiempo Total de Liberación de Mercancías (TTLM) constituye un enfoque metodológico que no ha sido aplicado sistemáticamente para este par de países en el período analizado, lo que otorga al estudio un valor de referencia para investigaciones posteriores (Hernández Sampieri et al., 2015).

Desde el punto de vista personal, esta investigación nace de la inquietud genuina de comprender por qué dos países vecinos, con economías similares, acuerdos comerciales compartidos y pertenencia a los mismos bloques regionales, presentan resultados tan distintos en la modernización de sus sistemas aduaneros. Entender qué ha hecho Perú que Ecuador aún no ha logrado, y qué le falta a Ecuador para estar a la altura de sus pares regionales, es el motor que orienta este trabajo. El objetivo no es señalar deficiencias, sino generar un aporte académico sólido y estructurado que contribuya a que

Ecuador sea un competidor más fuerte dentro del mercado internacional.

La presente investigación se alinea a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 “Trabajo decente y crecimiento económico”, 16 “Paz, justicia e instituciones sólidas” y 17 “Alianzas para lograr los objetivos” que en conjunto fomentan un desarrollo del comercio exterior más transparente, eficiente, cooperativo y sostenible incrementado la competitividad, la gestión institucional y la integración regional en cuanto a materia aduanera.

Capítulo II

Marco Teórico y Estado del Arte

Inicios y Evolución del Sistema de Control bajo la Comunidad Andina (CAN)

Ecuador y Perú, ambos países miembros de la CAN, participan activamente bajo los principios de control aduanero exigidos por este acuerdo. De acuerdo con la Comunidad Andina de Naciones (CAN, 2012), el control aduanero se aplica tanto a la entrada y salida de las mercancías como después de su permanencia en el país, bajo cualquier régimen aduanero al que estén sometidas (p. 2). En la práctica, estos procesos pueden variar según el ritmo con que se implementan las tecnologías o la forma en que cada institución aplica su normativa, lo que refleja la evolución constante del sistema aduanero en la región.

Fundamentos conceptuales y normativos de las operaciones de control

El control aduanero no solo asegura el cumplimiento de la legislación aduanera, este es comprendido como el conjunto de medidas adoptadas dentro de las administraciones aduaneras u cualquier otra disposición que es de completa responsabilidad ejecutarse por parte de las Aduanas. Según la Comunidad Andina (CAN, 2012) "el control aduanero refleja su aplicación tanto en las unidades de carga, medios de transporte, almacenamiento, traslado como en el ingreso, permanencia o circulación de las mercancías que salgan del territorio aduanero comunitario o las que entren" (p. 2).

La Decisión 778 de la Comunidad Andina, establece que el control aduanero se dará conforme al régimen aduanero aplicable, el tipo de obligación y el momento en el que esté cursando el control, desarrollando tres etapas para ejercer el control aduanero, que son:

- **Control Anterior:** Fase que se caracteriza por realizarse de forma previa al despacho de las mercancías.
- **Control Concurrente:** Fase operativa que ocurre durante el

proceso de despacho y permite verificar que todo se cumpla conforme a la normativa.

- **Control Posterior:** Fase de fiscalización que puede darse incluso después de un tiempo concluido el despacho y levante de la mercancía.

Este sistema conceptual funciona de manera semejante en las bases jurídicas de ambos países, vinculando al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y su reglamento en el caso ecuatoriano, y a la Ley General de Aduanas bajo el Decreto Legislativo 1053 en el caso peruano (Comunidad Andina, 2012; Asamblea Nacional del Ecuador, 2010/2024; Congreso de la República del Perú, 2008).

Al respecto, Terán Elizalde et al. (2024) señalan que el control permanente resulta fundamental para el correcto funcionamiento de los procesos operativos en el control aduanero, ya sea que este se realice en la entrada y salida de personas, mercancías y medios de transporte.

Marco Normativo e Institucional Nacional

Ecuador: El SENA y el COPCI

En Ecuador, la entidad encargada de realizar los controles aduaneros es el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE), la cual ejerce sus competencias bajo el amparo del COPCI en relación con su Reglamento al Libro V sobre Facilitación Aduanera para el Comercio; estos dos documentos accionados en conjunto determinan las etapas a cumplirse por la entidad aduanera (Asamblea Nacional del Ecuador, 2010, reformado hasta 2024).

Landázuri Usiña (2026) caracteriza al sistema ecuatoriano guiado a garantizar la legalidad y seguridad del comercio exterior, basándose en un sistema integral que posiciona el control aduanero en fases como el control previo, simultáneo y posterior. Asimismo, se

cuenta con la participación del Cuerpo de Vigilancia Aduanera como promotor de los controles en las zonas de entrada y salida, buscando impedir el contrabando, prevenir los delitos aduaneros y fomentar la cooperación internacional (SENAE, 2021).

Dentro del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera para el Comercio (2021) se establece los plazos correspondientes para ejecutar el control posterior, dicho control debe efectuarse dentro de un plazo de hasta 5 años posteriores a la fecha de pago de los tributos correspondientes. Una vez notificado el inicio del proceso, la administración cuenta con un plazo máximo de un año para concluirlo (Reglamento al Título de Facilitación Aduanera, 2021).

Perú: La SUNAT y el Decreto Legislativo N.º 1053

En el caso de Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) es la entidad responsable del control aduanero, gestionado a través de sus Intendencias Nacionales de Control Aduanero. Se establece normativamente que el control aduanero está conformado por la revisión de documentos y el reconocimiento físico de las mercancías dentro del despacho aduanero regular (Decreto Legislativo N.º 1053, 2008).

De acuerdo con el Procedimiento General INPCFA.PG.01- Acciones de Control Aduanero, la parte operativa de la función aduanera nace formalmente a partir de las siguientes acciones: a) Revisión de documentos y reconocimiento físico para el control de las declaraciones aduaneras; b) Control de los viajeros, personas y equipaje; c) Control de los vehículos para turismo; d) Inmovilización e incautación como medidas preventivas; e) Inspección física de mercancías, personas y medios de transporte (SUNAT, 2013).

Doctrina Internacional del Control: Convenio de Kyoto y Gestión de

Riesgo Los principios del Convenio de Kyoto Revisado

El Convenio de Kyoto Revisado (OMA, 2006) determina a la selección aleatoria y selectiva en procedimientos de control como la pieza clave para que los funcionarios dejen atrás los típicos controles basados en el movimiento físico masivo de las mercancías, confiriendo el

antecedente normativo para la aplicación de los sistemas de gestión de riesgos (López, 2020). Estos principios internacionales se constituyen en elementos clave:

- La gestión de riesgo para un control eficiente.
- El control en materia de valoración.
- La cooperación entre el Sector Comercial y la Aduana.
- El respaldo de la gerencia ejecutiva a los procedimientos.
- La asistencia técnica entre administraciones aduaneras.
- El uso de la tecnología para el intercambio de información.

Bajo la Comunidad Andina de Naciones y la Decisión 778, se adoptan estos lineamientos para la región andina (CAN, 2018). El artículo 3 de dicha decisión dictamina que la evaluación de los riesgos deberá hacerse en conjunto con el sistema de gestión de riesgos a fin de que estos no afecten al funcionamiento y cumplimiento de la legislación aduanera, dando como prioridad la ejecución del control en operaciones más riesgosas que las de bajo riesgo (CAN, 2018).

La gestión de riesgo como metodología transversal

La gestión de riesgos se comprende conceptualmente como la identificación, evaluación y priorización de los riesgos que puedan generar impactos significativos en el cumplimiento de las obligaciones aduaneras y tributarias; en base a estos resultados se determinan las acciones de control pertinentes frente a cada situación (SUNAT, 2017). Conceptualmente, los sistemas determinan los canales de aforo en cada declaración bajo una previa evaluación de riesgo, lo que da como resultado la asignación de canales de selectividad: canal de aforo verde (levante automático), canal naranja (revisión documentaria) o canal rojo (reconocimiento físico de mercancías) (CAN, 2012).

Para que la gestión de riesgos funcione de manera efectiva en las plataformas informáticas (como ECUAPASS en Ecuador o SIGAD en Perú), la doctrina internacional determina que es indispensable considerar tres criterios fundamentales: el nivel de

coordinación interinstitucional, la capacidad analítica de los sistemas informáticos y la calidad de la información disponible (SUNAT, 2017; OMA, 2006).

Capítulo III

Metodología

Enfoque de Investigación

La presente investigación adopta un método cualitativo. El componente cualitativo se aplica en el análisis normativo y documental de los marcos legales e institucionales que regulan el control aduanero en Ecuador y Perú, permitiendo interpretar el contenido de leyes, reglamentos, resoluciones y procedimientos oficiales de ambas administraciones aduaneras. La información estadística y cifras encontradas en la presente investigación respaldan las ideas de estudio, que se utilizan para evaluar indicadores como el tiempo que la mercancía tarda en ser liberada, el uso de la modalidad del despacho anticipado, el dinero recaudado y los resultados obtenidos al realizar controles aduaneros. (Hernández Sampieri et al., 2015; OMA, 2022).

Tipo y Diseño de Investigación

La investigación es de tipo descriptivo-comparativo. Es descriptiva porque caracteriza de manera detallada los procedimientos de control aduanero anterior, concurrente y posterior en Ecuador y Perú, identificando sus fundamentos normativos, sus mecanismos operativos y sus resultados institucionales. Es comparativa porque establece un análisis sistemático de similitudes y diferencias entre ambos sistemas, con el propósito de identificar brechas de eficiencia y buenas prácticas susceptibles de ser adoptadas en el contexto ecuatoriano (Hernández Sampieri et al., 2015).

El diseño es no experimental de corte longitudinal. No experimental porque la investigadora no manipuló ninguna variable ni intervino en los procesos analizados; los fenómenos fueron observados tal como se presentan en su contexto natural a través de la documentación existente. Longitudinal porque el análisis abarca el período 2021-2025, lo que permite identificar la evolución de los sistemas de control aduanero en ambos países,

los avances alcanzados y las brechas que persisten a lo largo del tiempo (Hernández Sampieri et al., 2015).

Fuentes de información

Dado que toda la información fue obtenida de documentos preexistentes, la investigación se sustenta exclusivamente en fuentes secundarias, clasificadas en tres categorías:

En primer lugar, fuentes normativas e institucionales primarias, que comprenden el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y su Reglamento, el Decreto Legislativo N.º 1053 de Perú, la Decisión 778 de la CAN, los procedimientos operativos del SENA y la SUNAT, y los informes de rendición de cuentas de ambas instituciones para el período analizado.

En segundo lugar, se hizo uso de fuentes académicas como los artículos científicos, tesis e informes de organizaciones internacionales que son piezas claves para el estudio de la investigación y brindan información confiable, así como lo es la OMA, la OMC, el Banco Mundial y la OCDE.

En tercer lugar, se utilizaron datos estadísticos y operativos realizados a los tiempos de despacho, la recaudación, los resultados de los controles aduanero y las estadísticas publicadas por cada una de las administraciones aduaneras participantes en el estudio de esta investigación.

Técnica e Instrumento

La técnica utilizada fue el análisis documental, que consiste en la lectura, revisión y análisis de todas las fuentes escritas de manera ordenada con el fin de tener información útil para la investigación. El uso de la técnica está justificado por datos ya existentes en documentos, es decir, para el estudio realizado no se requirió datos nuevos sino información oficial publicada con anterioridad para realizar la comparación en el análisis

(Hernández Sampieri et al., 2015). El instrumento de apoyo fue la matriz de análisis comparativo, elaborada por las autoras. De este modo, la estructura para la construcción de la matriz sigue el orden del control aduanero, es decir, el control anterior, control concurrente y control posterior, en conjunto de factores como la normativa, la tecnología, los indicadores de eficiencia y los resultados publicados por las instituciones. Como resultado esta matriz permite organizar la información de manera sistemática y facilita la comparación directa entre el sistema aduanero ecuatoriano y peruano, garantizando coherencia analítica a lo largo del estudio.

Validación y Confiabilidad del Instrumento

La validez del instrumento se realizó a través del juicio de expertos, siguiendo las recomendaciones establecidas por Hernández Sampieri et al. (2015). La revisión estuvo a cargo de la directora del trabajo de integración curricular, MSc. Adriana Elena Arguello Pinzón, quien evaluó la pertinencia, claridad y coherencia de las dimensiones e indicadores incluidos, realizando las observaciones pertinentes aplicadas en la aplicación definitiva del instrumento.

La confiabilidad del estudio se sustenta en la triangulación de fuentes, estrategia que consiste en contrastar la información obtenida de distintas fuentes documentales para verificar su consistencia (Hernández Sampieri et al., 2015). Cada dato relevante fue verificado en al menos dos fuentes independientes normativas, institucionales o académicas, antes de ser incorporado al análisis, reduciendo así el riesgo de sesgos derivados de una fuente única.

Consideraciones Éticas

La presente investigación se desarrolló bajo estricto respeto a los principios éticos que rigen la producción académica. Dado que el estudio se basa exclusivamente en fuentes documentales de acceso público, no involucra la participación de seres humanos como sujetos de investigación, por lo que no se requirió la obtención de consentimiento

informado. No obstante, se garantiza en todo momento la confidencialidad en el manejo de la información, el uso exclusivamente académico de los datos recopilados y el respeto íntegro a los derechos de autor mediante la correcta atribución de todas las fuentes citadas, conforme a las normas APA séptima edición (Hernández Sampieri et al., 2015).

La investigación se centra en principios de transparencia y honestidad académica establecido por el Reglamento de Régimen Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas en cumplimiento a la normativa vigente para la elaboración de los trabajos de titulación; se utilizó la IA únicamente para la corrección gramatical, pues nosotros asumimos la plena responsabilidad por el contenido.

Capítulo IV

Análisis y Discusión de los Resultados

Definición y marco normativo del control anterior

La Decisión 778 de la CAN (2018) define el control aduanero como toda actividad ejecutada por las administraciones aduaneras tanto de Ecuador como de Perú; este control se realiza antes de la llegada de las mercancías o antes de que sean presentadas ante la autoridad, incluyendo la verificación de todos los documentos emitidos de manera anticipada por los operadores hacia la aduana, con el fin de corroborar y garantizar el cumplimiento normativo y legislativo en cada país.

En el caso de Ecuador, el COPCI define al control aduanero en el Art. 144 como todas aquellas actividades de verificación y control realizadas al ingreso, traslado, circulación, almacenamiento y salida de mercancías, unidades de carga, medios de transporte y personas. El control anterior corresponde todo tipo de acción ejecutada antes de que la mercancía arribe o se presente, incluyendo inspecciones intrusivas o no intrusivas que permiten la determinación de origen, naturaleza, peso, cantidad, valor, medida y clasificación arancelaria. Perú, en cambio, en el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1053

define al control aduanero como toda actividad a ejecutarse por la administración aduanera para asegurar el cumplimiento de la normativa, e incluye la revisión de documentos y reconocimiento físico de las mercancías previas al levante.

Ambos países se vinculan con el Convenio de Kyoto Revisado (OMA, 2006), el Marco SAFE de la OMA (2021) y el Acuerdo de Facilitación del Comercio (OMC, 2017), que establecen el control aduanero bajo la aplicación de perfiles de riesgo, ventanillas únicas e información verificada.

Análisis Comparativo de las Estructuras Institucionales y Canales de Control

El diagnóstico operativo de las administraciones aduaneras de Ecuador (SENAE) y Perú (SUNAT) en el periodo analizado permite identificar divergencias sustanciales en la ejecución de sus procesos de fiscalización y en sus sistemas de perfiles de riesgo. Si bien ambas naciones determinan los canales de aforo en cada declaración aduanera bajo criterios de selectividad basados en riesgo, clasificándolos en canal de aforo verde (levante automático), canal naranja (revisión documentaria) o canal rojo (reconocimiento físico)—sus plataformas informáticas, bases normativas y ritmos de modernización marcan ventajas operativas asimétricas.

En Ecuador, la asignación previa al arribo de las mercancías de los canales de aforo a los operadores de comercio exterior se da mediante la plataforma informática ECUAPASS, sin embargo, la correcta aplicación de los perfiles de riesgo es cuestionada debido a la inestabilidad en controles internos, además de las limitaciones tecnológicas que se presentan en puertos con menor infraestructura, así como lo es el ejemplo claro del Puerto Bolívar.

Control Anterior Ecuador vs Perú

El control aduanero anterior es definido como aquella actividad o función ejercida por toda administración aduanera antes del despacho de la mercadería en el territorio aduanero o la zona primaria en cuestión, su función es evaluar los riesgos presentes antes

del arribo de la mercadería, evitando que existan retrasos en el flujo de despacho y así optimizar los recursos.

Dentro del periodo de estudio de la presente investigación se ha determinado que Ecuador y Perú trabajan de igual forma en la aplicación de este control anterior en los respectivos territorios, sin embargo, la tecnología, el modo de operación e institucionalidad hace que exista una brecha significativa de diferencias entre ambos países. Los resultados que se presentan a continuación se desglosan del análisis documental realizado de la normativa, aplicación, ejecución, plazos, informes institucionales pertenecientes a la Aduana de cada país, estudios académicos y de tipo estadístico revisados en el estado del arte y otra información relevante encontrada para el periodo de estudio establecido.

Para los resultados del control anterior se trabaja bajo cuatro modalidades de aplicación que parten desde la normativa vigente en cada país, el manejo de los perfiles de riesgo y como estos son seleccionados y los programas de Operador Económico Autorizado (OEA) que son una de las principales diferenciaciones que existen entre Ecuador y Perú.

Tabla 1

Control Anterior entre Ecuador y Perú entre los años 2021 a 2025

Aspecto/Dimensión	Ecuador (SENAE)	Perú (SUNAT)
NORMATIVA E INSTITUCIONALIDAD		
Organismo Competente	Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE)	Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)
Definición del Control Anterior	Art. 144 del COPCI: control antes de la llegada o presentación de las mercaderías ante la administración aduanera.	D. Leg N.º 1053, Art. 2: actividad adoptada por la administración aduanera para el cumplimiento de la normativa. El control anterior corresponde a la revisión anticipada y reconocimiento físico antes del levantamiento.

Normativas Aplicables	COPCI y Reglamento al Libro V sobre Facilitación Aduanera para el Comercio	D. Leg. N.º 1053 (LGA), Reglamento D. N.º 010-2009-EF y procedimientos operativos
Marco Supranacional	Decisión 778 CAN; Convenio de Kyoto Revisado; Marco SAFE OMA; Acuerdo de Facilitación del Comercio	Decisión 778 CAN; Convenio de Kyoto Revisado; Marco SAFE OMA; Acuerdo de Facilitación del Comercio
DOCUMENTO ADUANERO UTILIZADO		
Declaración Aduanera Obligatoriedad en la modalidad	Declaración Aduanera de Importación (DAI). Transmisión electrónica vía ECUAPASS (Instructivo SENAE-ISEE-2-2-009-V5, sep. 2023). Voluntaria; el importador decide si transmite antes o después del arribo.	Declaración Aduanera de Mercancías (DAM). Transmisión electrónica vía SIGAD (Procedimiento DESPA-PG.01-A, 2015). Obligatoria desde el 1 de enero de 2020 (DS N.º 159-2019-EF); multas por incumplimiento.
VENTANILLA ÚNICA		
Nombre	Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE)	Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)
Organismo Administrador	SENAE	MINCETUR (en funcionamiento desde 2010; versión 2.0 en 2018)
SISTEMA TECNOLÓGICO		
Nombre del sistema	ECUAPASS	SIGAD
Momento de asignación del canal	Después del pago de tributos (SENAE, 2022)	Antes del pago, al momento de la numeración de la DAM (SUNAT, 2013)
CANALES DE AFORO Y SELECTIVIDAD		
Número de canales	5 modalidades: automático, electrónico, documental, físico intrusivo, no intrusivo (SENAE, 2025)	3 canales: verde, naranja y rojo (SUNAT, 2022)
PROGRAMA OEA		
Operadores certificados 2025	45 entidades (19 nuevas en 2024); acuerdos ARM con China, MOU con Bélgica, Plan de Acción con Guatemala (SENAE, 2025)	428 operadores: 221 importadores, 125 exportadores, 60 agentes, 18 almacenes, 2 electrónicos (SUNAT, citado en Comex Perú, 2026)

Cobertura del comercio exterior	En desarrollo; SENAE no ha publicado % de flujo cubierto por OEA 2021-2025	OEA representa el 31,5% del flujo total; valor FOB USD 38.980 millones sobre USD 123.860 millones totales (Comex Perú, 2026)
PLAZOS DEL CONTROL ANTERIOR		
Tiempo de liberación de las mercancías	En fronteras terrestres como Rumichaca el tiempo de liberación puede durar menos de 1 hora. En cambio, en casos como la CEBAF San Miguel, la mitad de los procesos puede durar más de dos horas (Argüello Pinzón, 2025)	El tiempo de liberación entre los años 2022 y 2024 redujo a 33 horas, lo que quiere decir 71% a comparación de las 112 horas con las que se trabajaba en el 2016. En el 2023 el Puerto de Callao presentó los siguientes tiempos: Fase I: 57 horas Fase II: 110 horas Por lo que se puede concluir que en el año planteado el tiempo llegó a un total de 167 horas

Nota. Los datos y la información normativa fueron recopilados de Argüello Pinzón (2025), ComexPerú (2026), el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE, 2022, 2023, 2025) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2013, 2022). Las bases conceptuales de la comparación y la estructuración del cuadro corresponden al desarrollo analítico del presente trabajo de investigación.

Resultado analítico (Tabla 1).

SENAE (Ecuador)

El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) es el organismo habilitado en el Ecuador para planificar, ejecutar y supervisar el comercio exterior o política aduanera de manera que se pueda cumplir los puntos establecidos en el COPCI. Para el control aduanero anterior la SENAE trabaja en conjunto con la Dirección Nacional de Riesgos que genera y mantiene en constante actualización los perfiles de selectividad empleados en el sistema ECUAPASS.

El informe de Rendición de Cuentas 2024 del SENAE reportó avances en los

sistemas implementados que dieron paso a 108 mejoras informáticas en el Sistema ECUAPASS, en conjunto de la adhesión de tres acuerdos internacionales en programas OEA como el ARM con China, el Memorando de Entendimiento con Bélgica y el Plan de Acción con Guatemala.

Además, se destacó la mejora en atención a usuarios en el periodo dando como resultado 41.446 solicitudes atendidas. En materia del control analizado, se logró la incautación de mercancías irregulares valoradas por un valor de 65 millones de dólares.

La SUNAT (Perú)

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de la Administración Tributaria (SUNAT) es el organismo responsable de la ejecución y coordinación de actividades para cumplimiento del control aduanero. En ese sentido, Perú asigna la función de creación de perfiles de riesgo, mejoras en el sistema de selectividad, la emisión de alertas sobre modos de fraude y coordinación con diferentes entidades para mayor facilidad de detección de riesgos a la Intendencia de Gestión y Control Aduanero.

El Plan de Gobierno Digital empleado entre los años 2022 a 2024 en Perú permitió la aceleración y mejora de tiempos en los despachos aduaneros, obteniendo resultados extremadamente beneficiosos en el proceso. En 2016, el tiempo de liberación de mercancías era de 112 horas; ahora con el plan de gobierno se ha logrado reducir a 33 horas promedio para la liberalización de mercancías, lo que porcentualmente significa una reducción del 71%, esto gracias a la digitalización de los documentos y el uso de despacho anticipado para las importaciones con mayor frecuencia, pasando del 33% al 75% de uso de esta modalidad.

Coincidencias y Diferencias Conceptuales

El control aduanero para ambos países está definido y empleado bajo las consideraciones conceptualizadas y situadas por la OMA en el cual se destaca que el control se dará en tres fases: anterior, concurrente y posterior. Sin embargo, una de las

principales diferencias encontradas en este escenario es la aplicación del control anterior: en Ecuador el control anterior se realiza en términos post-arribo o pre-levante mediante el canal de aforo; en cambio, Perú habilita la modalidad de despacho anticipado lo que se ejecuta mucho antes del arribo de la mercancía, lo que significa una diferencia operativa significativa entre los países estudiados, ya que al emplear este despacho, los tiempos se reducen y los costos logísticos disminuyen.

Sistemas de Gestión del Riesgo

Ecuador — Motor de Riesgo en ECUAPASS

A través del sistema ECUAPASS, se analiza los datos declarados en las DAI y los manifiestos de carga con anterioridad a la asignación del canal de aforo, esto gracias a la implementación de motores de riesgo por parte de la SENA. Este mecanismo permite la evaluación exhaustiva de diversas variables como la partida arancelaria, el origen, el operador declarante, el historial de cumplimiento del importador y el valor declarado dando paso a la generación de los perfiles de riesgo que permiten determinar qué control les será asignado.

Perú — SIGAD y Análisis Selectivo

En el caso de Perú, la SUNAT emplea matrices de riesgo que se mantienen en constante actualización en donde se incorporan factores como límites estadísticos, inteligencia comercial y la información de los operadores encontrados en las listas de control.

La diferenciación en la aplicación de despachos anticipados en Perú y la implicación de análisis de riesgo para esta modalidad, permite que los importadores que cumplan con el perfil de la OEA o incluso que cuenten con historial de cumplimiento impecable accedan a la modalidad y levante anticipado mucho antes de que la mercancía arribe. El despacho anticipado se ejecuta mediante la revisión documental y el análisis de riesgo a variables como el conocimiento de embarque electrónico y la factura comercial.

Herramientas Tecnológicas y Digitalización

La tecnología sigue siendo uno de los factores con mayor discrepancia entre los países. En Ecuador, la implementación de la plataforma ECUAPASS para la agilización y mejor manejo de procesos se dio gracias al apoyo de la empresa coreana Customs UNIPASS International (CUPIA), lo que ha dado como resultado la integración de módulos como la emisión electrónica de la declaración, manifiestos de carga, asignación de canales de aforo, liquidación de los tributos y la trazabilidad del despacho a través de la ventanilla única electrónica (SENAE, 2021). Por el contrario, Perú y la SIGAD trabajan en conjunto con la VUCE, lo que permite manejar trámites en manera de separarlos por sectores. Un plus del Perú, es que, al implementar el despacho anticipado en el SIGAD, las Declaraciones Aduaneras de Mercancías (DAM) son procesadas hasta 7 días antes que la mercancía arribe al país.

Aunque para ambos países la digitalización aduanera es significativa y ha presentado avances, las brechas en interoperabilidad aún se ven afectadas por el intercambio en tiempo real de la información entre actores como las autoridades sanitarias, fitosanitarias, defensa del consumidor y las administraciones aduaneras.

Control de Valor en Aduanas

Marco Común

La Decisión 778 de la Comunidad Andina de Naciones es el mecanismo de aplicación que adoptan Ecuador y Perú para el control aduanero. Dentro de la decisión, se incorporan los principios del Acuerdo de Valoración en Aduanas del GATT, actualmente conocido como la OMC. Los principios determinan los métodos en los que una mercancía puede ser valorada: valor de transacción, métodos deductivos, reconstructivo y de último recurso. La aplicación jerárquica de estos principios se vuelve obligatoria para ambos países y la correcta ejecución del control anterior.

Ecuador y la DJV

Para las partidas arancelarias sensibles en el Ecuador, se implementó la

Declaración Juramentada de Valor (DJV), que obliga al importador a emitir un documento legal electrónico donde declara el valor de transacción, lo que le permite a la SENAE comparar este valor con precios de referencia internacionales evitando problemas como la subvaloración de las mercancías. Uno de los beneficios con los que cuenta Ecuador es que puede obtener intercambios de información con países como Colombia, China y Panamá, para contrastar los valores declarados y evitar inconsistencias en sus procesos administrativos y de aplicación del control.

Perú — Sistema de Valoración Anticipada

En el caso de Perú, la verificación de los valores declarados parte a partir del Valor CIF y la comparación de valores referenciales obtenidos de estadísticas de importaciones históricas y fuentes de inteligencia artificial. Cuando hay casos de diferenciación en el valor declarado y el valor de referencia encontrado, la SUNAT está en potestad de solicitar una garantía previa al levante de las mercancías. Esta actividad es conocida como la duda razonable del valor aplicada en el control anterior y derivada a la apertura de procesos para la determinación del valor.

Despacho Anticipado

El despacho anticipado es una de las variables con más diferencia que se encuentra entre ambos países. En términos conceptuales, el despacho anticipado consiste en la emisión temprana de documentos de soporte y declaración aduanera por parte del importador antes de la llegada o arribo de las mercancías, lo que le faculta a la administración aduanera la oportunidad de analizar los datos emitidos y los riesgos que puedan presentarse en la operación, a manera de agilizar los procesos y que al momento de llegar la mercancía se dé el levante inmediato o surja de manera rápida y eficiente el desembarque de la mercancía.

Perú hace mucho uso de esta modalidad, por lo que en el 2023 el 74% de las importaciones se tramitaron bajo esta modalidad, reflejando el gran resultado al

implementar esta modalidad en la aduana de Perú. El despacho anticipado se da en un periodo de 7 días calendario antes de que la mercancía llegue al país; en este procedimiento la SUNAT tiene la obligación de comunicar el canal de control a realizarse en las 4 horas siguientes en las que se asigne un número a la Declaración Aduanera de Mercancías.

En el Ecuador, el uso de esta modalidad termina siendo opcional, lo que significa una reducción de efectividad al ejecutar esta modalidad. El tiempo en el que se da el despacho anticipado en Ecuador resulta menor al de Perú; para la adaptación a esta modalidad se deberá realizar en un periodo de 48 horas antes de que las mercancías arriben al país. Entre los años 2021 a 2024 se ha determinado que apenas del 25% al 30% de importaciones se han realizado bajo esta modalidad. Esto perjudica a los importadores ya que los costos de almacenamiento aumentan y los tiempos de despacho también.

Control de Mercancías Prohibidas

La aplicación del control anterior en mercancías de restricción o prohibición terminan siendo una de las actividades más complejas para un país, debido a cooperación que debe existir entre la aduana y otras entidades competentes encargadas en el cumplimiento de requisitos indispensables en factores como la salud, sanidad y el medio ambiente.

El control anterior de las mercancías en el Ecuador parte desde la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) ubicada dentro del Sistema ECUAPASS, al darse uso de esta ventanilla el importador tiene la facilidad de contar con el visto bueno y la autorización competente de la operación antes de que la Declaración Aduanera de Importación (DAI) sea presentada. La lista de las mercancías restringidas, se mantienen en constante actualización y están situadas bajo resoluciones emitidas por el Comité de Comercio Exterior (COMEX). Son consideradas mercancías restringidas aquellas que están sujetas a cuotas de importación, licencias previas, normas técnicas obligatorias y permisos fitosanitarios.

Asimismo, Perú, genera autorizaciones sectoriales bajo la utilización de la VUCE, en

donde se asigna los trámites a más de veinte entidades reguladoras que permiten ejecutar un mejor control en las importaciones. La administración aduanera SUNAT tiene la obligación de verificar antes de que se realice el levante, el registro de las autorizaciones mencionadas en el sistema informático de la SIGAD. También, existe la implementación del mecanismo de Expediente Técnico de Importación (ETI), que une los diferentes documentos de soporte para las mercancías consideradas como especiales.

Coordinación Interinstitucional

Según la OMA, uno de los factores determinantes para los resultados del control está relacionados con la cooperación que existe entre la administración aduanera y otras entidades de participación indispensable en la cadena del comercio exterior.

El Comité Interinstitucional de Facilitación del Comercio Exterior es el espacio en donde se coordina las políticas de control y facilitación en Ecuador, bajo el uso de este espacio se ha determinado la intervención relevante de entidades como el SENA, el Servicio de Rentas Internas (SRI), el Banco Central del Ecuador (BCE), el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) y autoridades portuarias utilizando un mecanismo de cooperación horizontal.

En Perú, el modelo de coordinación es aún más institucionalizado. Bajo el trabajo en conjunto del Ministerio de Economía y Finanzas, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), la Autoridad Portuaria Nacional y las entidades de control sectorial, se creó la Mesa Ejecutiva de Facilitación del Comercio en el 2016, lo que genera mejores respuestas para la aplicación el control anterior y facilita la implementación de la modalidad del despacho anticipado.

Tiempos de Despacho y Facilitación del Comercio

Los tiempos de despacho son una de las determinantes significativas para la evaluación de la eficiencia del control anterior. Para ello la OMA ha desarrollado un mecanismo de medición y comparación llamado Tiempo de Liberación de Mercancías

(TTLM).

Los resultados reflejados al utilizar este mecanismo y otros como el índice de Doing Business reflejan que Perú destaca un mejor tiempo de Despacho en importaciones realizadas vía marítima a comparación de Ecuador. Perú presenta un promedio de 48 horas para realizar los despachos, mientras que Ecuador enfrenta un promedio de 72 a 96 horas, lo que resulta una diferencia significativa de consideración entre ambos países.

Uno de los motivos principales de diferenciación entre ambos países nace en los productos que cada país importa. En el caso de Ecuador las importaciones son en mayor medida insumos industriales o materias primas que por su naturaleza deben contar con un control previo sectorial. Perú, en cambio, se centra más en las exportaciones agroindustriales y pesqueras, que al realizar un despacho anticipado se benefician de los procesos y facilidad en el control.

Evaluación del Control Anterior

En el Ecuador las estadísticas de análisis del control anterior reflejan que, en el 2024, el 3,2% de operaciones presentaron irregularidades. Lo que resultó en la recuperación tributaria de 47 millones de dólares en actuaciones de control anterior sobre el valor en aduanas.

Perú, en 2023 detectó que las irregularidades se sitúan principalmente en sectores como el de calzado, textil y electrónicos de consumo, lo que como resultado significa un 4,1% de inconsistencias en la aplicación del control anterior.

Control Concurrente

Introducción al control aduanero concurrente

Según la Organización Mundial de Aduanas (OMA) en el Marco Normativo SAFE el control aduanero concurrente es un mecanismo usado por la Aduana para controlar las mercaderías durante su despacho desde que el operador presenta la declaración aduanera

ante la aduana hasta que se autoriza el levante, constituyendo así la segunda fase del ciclo de fiscalización, teniendo un enfoque técnico gracias al convenio de Kyoto Revisado.

Se caracteriza por actuar en tiempo real, aplicando el aforo correspondiente determinado por el sistema competente y garantizando que se el pago de los tributos realizados sea justo, es por ello, que se exige una coordinación entre el sistema de declaración, los operadores de terminal, los agentes de aduana y las entidades de control sectorial concurrente. Al mismo tiempo, es la fase que mayor impacto tiene sobre la competitividad logística del comercio exterior, pues los tiempos de despacho son un determinante crítico de los costos de transacción para los operadores.

En América Latina, este mecanismo de control permite tener una percepción de los operadores de comercio exterior respecto a la eficiencia institucional. Ecuador lo realiza a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y Perú mediante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), ambos sistemas han desarrollado regímenes de control concurrente enfocados en cada modalidad de aforo, infraestructura tecnológica, gestión de riesgo durante el despacho, coordinación interinstitucional y tiempos de respuesta.

El presente análisis compara los factores determinantes para la toma de decisiones dentro del control concurrente entre Ecuador y Perú en el periodo 2021-2025, con la finalidad de identificar desigualdades, fortalezas y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Dimensiones de control aduanero concurrente

Fundamento Normativo y Marco Legal Ecuador y el SENA

El control concurrente en Ecuador se encuentra definido legalmente dentro del artículo 210 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), en el cual se establecen directrices legales para ejecutar esta modalidad de control en las Zonas

Primarias. En el procedimiento operativo que realiza el SENA E, los instrumentos centrales son la Resolución SENA E-DGN-2020-0089-RE en donde aprueba el Manual de Procedimientos de Control Concurrente, la Resolución DGN-2015-0284, en la cual se regula el sistema de canales de aforo. Estos instrumentos establecen con precisión los protocolos para la ejecución del aforo físico, documental y no intrusivo, así como los plazos máximos para cada modalidad.

Este proceso se activa desde la numeración de la Declaración Aduanera de Importación o Exportación (DAI) o (DAE), y se mantiene hasta la autorización de levante de las mercancías. Durante esta ventana temporal, el sistema ECUAPASS ejecuta automáticamente la asignación de canales de aforo físico, físico no intrusivo, documental, automático coordinando las intervenciones de los funcionarios aduaneros y de las entidades de control sectorial que participan en el proceso.

Perú y la SUNAT

En lo que respecta al control en zona primaria en Perú. Este Marco se complementa este con la Resolución de Superintendencia N.º 038-2019-SUNAT, en donde aprueba una Norma Técnica de Gestión de Riesgos Aduaneros, la cual regula de forma metodológicamente el sistema de perfilamiento y asignación de canales bajo los principios del Marco SAFE de la OMA. Esta estructura permite al Perú realizar el control concurrente de forma más específica.

A continuación, se detalla de manera pormenorizada la configuración de estas variables en la matriz comparativa de autoría de la investigación:

Tabla 2

Comparación de canales de control aduanero entre Ecuador y Perú

Elemento	Ecuador (SENAE)	Perú (SUNAT)
Sistema informático	ECUAPASS	Sistema SUNAT (SIGAD)
Base normativa	COPCI / Decisión 778 CAN	Decreto Legislativo N.º 1053 / Decisión 778 CAN

Canales de selectividad	Verde, naranja, rojo	Verde, naranja, rojo
Aforo anticipado	Sí, previo al arribo	Despacho anticipado (obligatorio desde 2020)
Inspección no intrusiva	Escáneres en puertos y aeropuertos	Equipos Rayos X (Callao y principales aduanas)
Gestión de Riesgo	Indicadores ECUAPASS y OMA	Perfiles SUNAT y Plan Nacional de control
Programa OEA	En implementación (45 certificados 2025)	428 empresas activas (Comex Perú, 2026)

Nota. Los datos cuantitativos correspondientes al Programa OEA fueron extraídos de ComexPerú (2026). La información normativa y procedimental fue consolidada a partir de los portales institucionales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Tabla 3

Comparación del control aduanero concurrente entre Ecuador y Perú, periodo 2021-2025

Variables	Ecuador – SENA E	Perú – SUNAT
Fundamento normativo y marco legal		
Normativa Legal de Aplicación para el Control Concurrente	Resolución 2020-0089-RE ("Manual de Procedimientos de Control Concurrente") y la Resolución DGN-2015-0284 (canal de aforo).	Procedimiento INTA-PE.00.08 (Aforo Físico y Documentario, SUNAT 2021); Control en zona primaria INTA-PE.00.09 y la Norma Técnica de Gestión de Riesgos Aduaneros (Res. 038-2019 SUNAT).
Definición y Alcance del Control Concurrente		
Concepto	Conjunto de actividades realizadas por la administración aduanera SENA E, en zona primaria aduanera sobre las mercancías y medios de transporte	Según el art. 162 de la Ley General de Aduanas, el control concurrente es el conjunto de actividades efectuado por la administración aduanera SUNAT en

	desde que estos llegan hasta el momento en el que se autoriza el levante de los mismos; esto incluye la ejecución del aforo físico, documental y no intrusivo. Definición basada en el Art. 210 del COPCI y su manual publicado en 2020.	zona primaria sobre las mercancías para despacho aduanero. Implica la revisión física, documentaria e incluso el uso de equipos especiales durante el proceso de numeración o levantamiento de las mercancías.
Territorio de Aplicación	La zona primaria en Ecuador está determinada por puertos como Guayaquil, Manta y Puerto Bolívar; aeropuertos como Quito y Guayaquil; y los diferentes pasos de frontera habilitados. Además de las Zonas de Despacho temporal que se encuentran bajo vigilancia aduanera	Para Perú la Zona Primaria está comprendida por puertos como el de Callao, Paita, Ilo, Matarani. Aeropuertos como Jorge Chávez y las zonas francas como la de Céticos, Zofra Tacna. Adicional, se encuentran los depósitos temporales autorizados.
Modalidades de Aforos	Las modalidades en las que se presenta el control concurrente en el Ecuador son: Aforo Físico Intrusivo, Aforo Documental, Aforo No Intrusivo y Aforo Automático. Esto con la implicación del uso de scanner o rayos X.	Aplicación de canales por colores: verde, naranja y rojo. Se requiere el reconocimiento físico y documental de la mercancía, además del uso de scanner para la revisión. También existe la posibilidad de aplicación de un despacho anticipado.
Sistema de Gestión de Riesgos		
Modelo de perfilamiento de	Bajo el uso de las reglas de riesgo creadas por el SENA, se asigna el	La asignación de canales de riesgo surge a partir de la evaluación de

riesgo	canal de aforo en el momento en que se transmite la DAI o DAE. Los parámetros considerados parten desde el origen hasta el historial de cumplimiento.	matrices de riesgo implementadas por el Sistema de Inteligencia Aduanera (SIA), lo que permite a la administración aduanera SUNAT asignar los canales de aforo, basados en la información de despachos previos.
Indicadores de riesgo utilizados	En este punto la administración aduanera evalúa criterios como el valor en aduana o mejor llamado el valor de transacción y lo compara con el valor de referencia establecido por el SENA, el origen, la clasificación arancelaria, el historial de la persona a cargo de la operación, el tipo de mercancía sensible y la inteligencia aduanera previa.	Se evalúa el RUC en conjunto con el valor FOB declarado vs. el precio preferencial, la partida arancelaria, el país de embarque, el origen, el perfil del sector económico, las alertas emitidas y los posibles cruces.
Actualización de perfiles	La actualización de perfiles se da por medio de la Unidad de Inteligencia Aduanera (UIA, SENA), que revisa semestralmente las matrices de riesgo obtenidas del ECUAPASS.	La retroalimentación de los perfiles de riesgo se da a partir de los aforos físicos y análisis post-despacho, bajo el mando de la División de Gestión de Riesgos Aduaneros.
Canales de Aforo		
Automático / Verde	En Ecuador, el Canal de Aforo Automático es asignado a los importadores con alto nivel de cumplimiento normativo; en 2023 esta	En Perú se denomina canal verde; el despacho de la mercancía se da de manera automática y está dirigido a operadores con perfil de bajo riesgo. En

	modalidad alcanzó el 68% de aplicación.	2023 alcanzó el 72% de aplicación.
Documental / Naranja	Dentro de esta modalidad se da la revisión de documentos como la declaración aduanera de importación en acompañamiento de los documentos de soporte como la factura, el conocimiento de embarque, el certificado de origen, etc. Esta modalidad está caracterizada por la ausencia de revisión física de la mercadería. El plazo para la ejecución de esta modalidad es de 2 días hábiles	La revisión se realiza a través de un operador aduanero, en donde se verifica el valor en aduana y la clasificación arancelaria. El Plazo de ejecución de la actividad es de 2 días hábiles.
Físico / Rojo	El art. 213 del COPCI establece que la revisión de las mercancías deberá ejecutarse en presencia del importador o su agente con el fin de verificar la cantidad, peso y las diferentes características de identificación de las mercancías. Solo en casos excepcionales se podrá solicitar el análisis de las mercancías en laboratorio.	De acuerdo con el art. 165 de la Ley General de Aduanas, esta modalidad será ejecutada por un especialista de la aduana en presencia del importador o consignatario de la mercancía. El especialista tendrá la potestad de realizar el conteo, la medición de peso y descripción específica de la mercadería. En casos específicos, las mercaderías, podrán ser sometidas a examinación en laboratorio.
No Intrusivo	En las ciudades como Guayaquil y Quito, se han implementado escáneres	La administración aduanera de Perú cuenta con escáneres para

	de contenedores y rayos X para equipajes en aeropuertos con el fin de detectar irregularidades antes de ejecutar un aforo físico.	contenedores en el puerto de Callao y el Aeropuerto Jorge Chávez, lo que permite dictaminar el aforo o exonerar de uno.
Modalidades Especiales		
Despacho urgente	Surge en casos especiales como alimentos perecibles, medicamentos y animales vivos. El art. 214 del COPCI establece que el aforo para esta modalidad se da en 4 horas, coordinando con entidades como AGROCALIDAD y ARCSA.	Según el art. 189 de la ley, esta modalidad se emplea para animales vivos, mercancías perecibles, restos humanos y material radioactivo. La coordinación se da con entidades como SENASA, DIGEMID y OIEA.
Herramientas Tecnológicas		
Intercambio de información con las aduanas exteriores	Bajo la Comunidad Andina de Naciones, Ecuador intercambia información con países como Colombia, Perú y Bolivia, además de Estados Unidos (CBP), España (AEAT) y China, de modo que los manifiestos se transmitan con un margen de 24 h antes del arribo de la mercadería.	Al igual que Ecuador, obtiene información bajo el marco de la CAN, además de otros países como Estados Unidos (CBP), la UE y China. Perú cuenta con un programa de reconocimiento mutuo en el que participan 8 administraciones; el intercambio se da de manera anticipada.
Trazabilidad	Seguimiento de contenedores mediante GPS. El uso de este mecanismo es obligatorio cuando el tránsito se efectúe internamente.	Monitoreo en tiempo real, implementación del Sistema de Precinto Electrónico para el tránsito aduanero y creación de Operadores de Tránsito

		Autorizados (OTA).
Infracciones, Sanciones y Mecanismos Obligatorios		
Infracciones	Según el COPCI art 232-265, se menciona que si se realiza: • Falta Reglamentaria, se debe cancelar una multa de 5 SBU. • Contravenciones, multa de 5 SBU + decomiso. • Delitos aduaneros, defraudación y contrabando con penas de 6 meses a 5 años de cárcel. En Reformas 2021 se ampliaron las sanciones a la subfacturación. (COPCI, 2024)	Según LGA art 192-211, se menciona que se realiza: • infracciones administrativas • Ley 28008 , delitos aduaneros como: contrabando, defraudación, receptación aduanera, se debe pagar con penas de 3 a 12 años. Además, la D. Leg. 1492/2020 amplió sanciones a plataformas digitales.
Sanciones por subfacturación	1. Multa del 10% al 300% del valor de los tributos defraudados. 2. Comiso de mercancías. 3. Inhabilitación del agente Aduanero (COPCI art 249).	Las sanciones varían entre 2 a 8 veces del valor de los tributos evadidos hasta que surja el comiso definitivo y se cancele el régimen aduanero especial utilizado. En consecuencia, se suma el monto de los intereses moratorios generados a partir de la deuda aduanera (LGA art. 204; SUNAT, 2023).
Procesamiento de comiso	El proceso inicia a partir del expediente sancionatorio ejecutado por el Jefe	El procedimiento de decomiso inicia con el acta de incautación emitida por el

	Distrital, el cual otorga al infractor un plazo de 10 días hábiles para pronunciarse frente al caso y emitir una resolución en un máximo de 60 días. Contra esta decisión interfieren los recursos de reposición y la apelación ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (COPCI art. 258)	especialista aduanero, el cual otorga un plazo de descargo de 5 días hábiles y determina que la resolución del decomiso deberá efectuarse en 30 días, generando la posibilidad de reclamar ante la administración aduanera o apelar ante el Tribunal Fiscal.
Coordinación Interinstitucional en Zona Primaria		
Entidades participantes en control concurrente y protocolo de actuación conjunto	En esta etapa existe la coordinación del SENA E como autoridad aduanera con la Policía Antinarcóticos (DINAPEN/UNAOPII) en participación y control fitosanitario de AGROCALIDAD, el ARCSA para alimentos y medicamentos, las Fuerzas Armadas (Armada Nacional) en los puertos habilitados para operaciones de comercio exterior y el Ministerio de Salud Pública. Juntas conforman un protocolo interinstitucional en Zonas Primarias (SENAE-Policía-AGROCALIDAD, 2019), que se acoplan bajo reuniones mensuales de la Mesa de Control Aduanero Integrado (MCAI) y	El protocolo de actuación conjunta está determinado por la SUNAT como autoridad aduanera, la Policía Nacional, el SENASA para control fitosanitario y zoonosanitario, DIGEMID para medicamentos, la Marina de Guerra del Perú, SUCAMEC para armas y explosivos, y el Ministerio de Salud, que se organizan bajo sesiones bimensuales del Comité de Control Fronterizo (CCF) y las alertas emitidas por la VUCE y el SIGAD.

	uso de la plataforma ECUAPASS en donde se emiten alertas.	
Plazos y Tiempos de Despacho en Control Concurrente		
Tiempo de levante de mercancías (Canal Rojo y Verde)	En Canal rojo (Aforo físico / Físico Intrusivo): • 2021: 52 h • 2022: 48h • 2023: 43 h • 2024: 38 h En importaciones por Guayaquil. En Canal Verde (Aforo automático): • 2021: 6h • 2022: 5h • 2023: 4h 30 min • 2024: 3h 45 min, y OEA con levante anticipado menos de 2h (SENAE, 2024).	En Canal rojo: • 2021: 55 h • 2022: 50 h; • 2023: 46 h • 2024: 41 h En importaciones por Callao En Canal Verde: • 2021: 7 h • 2022: 6 h • 2023: 5 h • 2024: 4 h y OEA con despacho anticipado menos de 2 h (SUNAT, 2024).
Plazo máximo para aforo físico	Según el COPCI art. 213, el aforo físico debe realizarse dentro de las 48 h siguientes a la asignación del canal; el incumplimiento es responsabilidad del funcionario (COPCI art. 213; SENAE, 2024).	Según la LGA art. 165 e INTA-PE.00.08, el plazo máximo es de 2 días hábiles para iniciar el reconocimiento físico; el retraso imputable a SUNAT libera de almacenaje al importador (LGA art. 165; SUNAT, 2024).
Alineación con Estándares Internacionales OMA/OMC		
Convenio de Kyoto Revisado (OMA)	El Ecuador adhirió el CKR en 2012, donde el SENAE implementó normas transitorias del Anexo General: • Gestión de riesgos (cap. 6) • Facilitación (cap. 3) • Controles aduaneros (cap.	En Perú se adhirió al CKR en 2008, donde la SUNAT integró estándares de gestión de riesgos: • Norma Transitoria 6.3 • Despacho anticipado y despacho en 48 h.

	6). • Pendiente plena implementación de Anexos Específicos E y F. (SENAE-OMA, 2022)	• Avance en Anexos Específicos A, B y E (SUNAT-OMA, 2022).
Marco SAFE OMA	El SENA E adoptó el Marco SAFE OMA en 2006, con una actualización en 2021, implementando el Pilar I (aduana-aduana) y el Pilar II (aduana-empresa) mediante el programa OEA y el intercambio de información anticipada de carga (SENAE, 2024).	La SUNAT adoptó el Marco SAFE OMA en 2005, con una actualización en 2021, con un avance destacado en el Pilar II: 112 OEA certificados y 8 acuerdos de reconocimiento mutuo internacionales (SUNAT, 2024).
Acuerdo sobre Facilitación del Comercio OMC (AFC)	Ecuador ratificó el AFC en 2017, donde el SENA E reporta implementación del 78% de medidas con las siguientes categorías: • A: 100% • B: 65% • C: 40% Al 2024, Medidas pendientes: artículo 7.6 (OEA ampliado) y 10.4 (ventanilla única completa).	Perú ratificó el AFC en 2016, donde la SUNAT reporta la implementación del 85% al 2024. Perú es considerado caso de éxito en la región por el Banco Mundial (Doing Business - Comercio Transfronterizo, 2023).
Análisis Comparativo Sintético y Convergencias CAN		
Principales	Ambos países, al ser miembros de la	Ambos países, al ser miembros de la

convergencias	CAN, comparten: uso del sistema de gestión de riesgos para la asignación de canales; régimen OEA alineado al Marco SAFE OMA; modalidades de aforo físico/documentario/electrónico; despacho anticipado; y adhesión a la Decisión 778 de la CAN (Argüello Pinzón, 2025, p. 89).	CAN, comparten: uso del sistema de gestión de riesgos para la asignación de canales; régimen OEA alineado al Marco SAFE OMA; modalidades de aforo físico/documentario/electrónico; despacho anticipado; y adhesión a la Decisión 778 de la CAN (Argüello Pinzón, 2025, p. 89).
Principales divergencias	Aunque Ecuador maneja un menor volumen de operaciones, su índice de hallazgo en cuanto a los aforos es mejor, y la integración en cuanto al sistema ECUAPASS es aún más vertical. Sin embargo, los programas OEA continúan siendo menores en comparación a Perú (SENAE, 2024)	Perú por su parte cuenta con un mayor volumen de operaciones que ha generado un sistema aduanero más sofisticado, además de contar con programas OEA mucho más consolidados con reconocimientos mutuos internacionales y la presencia de un mayor número de escáneres de contenedor, la recaudación aduanera en Perú representa el 3,1% del PIB (SUNAT, 2024).

Nota. Los datos estadísticos institucionales del año 2023, los plazos procedimentales y la información operativa fueron recopilados de los compendios y portales oficiales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). El marco legal de referencia se sustenta en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI, 2024) de Ecuador y la Ley General de Aduanas (LGA) junto a la Ley de Delitos Aduaneros (Ley 28008) de Perú.

Resultado Analítico (Tabla 2 y**3) Análisis Comparativo**

En Ecuador, a través ECUAPASS y el Perú con el SIGAD, sistemas que comparten una base legal coherente bajo los principios del Convenio de Kyoto Revisado y del Marco SAFE. En este contexto peruano presenta una mayor desconexión dentro de la normativa del control concurrente en procedimientos específicos para cada modalidad de aforo, lo que genera mayor certeza procedimental para los operadores. Por otro lado, Ecuador centra su regulación en instrumentos de mayor jerarquía como el COPCI; pero delega su parte operativa emitida a través de resoluciones dispuestas por la dirección general del SENAE, con el objetivo de dar una mayor agilidad y actualización en el comercio exterior ecuatoriano.

Definición y Alcance del Control Aduanero**Ecuador y el SENAE**

El control concurrente ecuatoriano se define como un conjunto de actividades realizadas por el SENAE en zona primaria sobre las mercancías y los medios de transporte, desde que estos llegan al territorio aduanero hasta el momento en el que se autoriza su levante. Este concepto abarca la ejecución de aforo físico, documental y no intrusivo, operando sobre la declaración aduanera de importación o DAI y la declaración aduanera de exportación o DAE.

Perú y la SUNAT

El control concurrente peruano comprende un conjunto de actividades efectuadas por la SUNAT en zona primaria sobre mercancías destinadas al despacho aduanero, dicho proceso implica la revisión física, documental, así como el uso de equipos especiales durante el proceso de numeración o levante de las mercancías. A diferencia del control que

ejerce el SENA, la SUNAT integra el uso de tecnología como escáneres y equipos de detección, reflejando así una orientación más innovadora y certificada del proceso.

Territorio de aplicación

En Ecuador se comprende como zonas primarias autorizadas para el control a los puertos de Guayaquil, Manta y Puerto Bolívar; los aeropuertos de Quito y Guayaquil; los pasos de frontera terrestre habilitados como Rumichaca, Huaquillas y las zonas de despacho temporal bajo vigilancia aduanera. En Perú su zona primaria abarca los puertos de Callao, Paíta, Ilo y Matarani; los aeropuertos de Lima y Arequipa; las zonas francas como Céticos y Zofra Tacna; los depósitos autorizados.

Sistema de Gestión de Riesgo

Ecuador y ECUAPASS

El sistema de control de riesgo se realiza a través de la plataforma del ECUAPASS, la asignación de aforo se produce de manera automática en el momento de la transmisión de la DAI o DAE y aplicando las reglas de riesgo definidas por la Unidad de Inteligencia Aduanera del SENA. Los criterios de riesgo incluyen el valor de aduana contrastado con el valor de referencia establecido por el SENA, el país de origen, el tipo de mercadería sensible y la información de inteligencia aduanera previa, dichos perfiles de riesgo son revisados semestralmente por la UIA a partir de datos estadísticos generados por el ECUAPASS.

Perú y el Sistema de Inteligencia Aduanera (SIA)

El sistema para el control de riesgos implementado por Perú es el SIA, mismo que ejecuta análisis de matrices de riesgo para la asignación de canales de aforo. Además, este programa cruza variables como el RUC del importador, el valor FOB declarado comparado con el precio de referencia preferencial, partida arancelaria, el país de

embarque, el origen, el perfil del sector económico del operador, las alertas emitidas por inteligencia y los posibles cruces de información con otras entidades. La retroalimentación de los perfiles se realiza a partir de los aforos físicos y el análisis después del despacho, por la división de riesgos aduaneros de la SUNAT.

Análisis Comparativo

Ambos sistemas aplican el enfoque de gestión basada en riesgo conforme a los estándares del marco SAFE y el CKR, utilizando el resultado del perfilamiento para la asignación de los canales de aforo. La diferencia radica en que el sistema peruano SIA incorpora variables de perfil social, económico y alertas de inteligencia comercial de mayor sofisticación, mientras que el sistema ecuatoriano presenta únicamente actualizaciones semestrales de los perfiles que pueden generar una menor reactividad entre cambios rápidos en los patrones de riesgo.

Canales de Aforo

Canal Automático / Verde

En Ecuador, el canal de aforo automático es asignado a los importadores con alto nivel de cumplimiento normativo y bajo perfil de riesgo, permitiendo el levante de las mercancías sin intervención física ni documental adicional. En 2023, esta modalidad alcanzó el 68% del total de los despachos de importación generados por el SENA. En Perú, su equivalente se denomina canal verde, mismo que otorga el despacho automático de la mercadería a operadores con perfil de bajo riesgo. Para el mismo año, el Canal Verde presentó el 72% de los despachos procesados por la zona. La diferencia de estos 4 puntos porcentuales refleja el mayor nivel de consolidación del Programa OEA peruano y la mayor sofisticación de su sistema de perfilamiento.

Canal Documental / Naranja

En Ecuador, el canal documental se ejecuta en 2 días hábiles, este implica la revisión de documentos de soporte de la DAI: factura comercial, conocimiento de embarque, certificado de origen, sin la necesidad de la revisión física de la mercancía. En Perú el proceso se denomina canal naranja, donde se activa la revisión documentaria a cargo de un especialista aduanero, quien verifica el valor en aduana y la clasificación arancelaria, el plazo es igualmente de 2 días hábiles. Aunque los 2 sistemas coinciden con el plazo normativo, el SIGAD peruano exige la digitalización previa de todos los documentos como condición para la numeración de la DAM, agilizando así su revisión.

Aforo físico/ Canal Rojo

El aforo físico en Ecuador consiste en la revisión física de la mercancía en presencia del importador o su agente de aduanas, verificando la cantidad, peso, la descripción y estado; casos excepcionales, puede solicitarse un análisis de laboratorio sobre las muestras. En Perú, el reconocimiento físico de la mercancía bajo el canal rojo se desarrolla por una especialista de aduanas en presencia del dueño o consignatario, incluyendo el conteo, medición, pesaje y descripción específica, y, de ser necesario, las mercancías pueden ser evaluadas en laboratorios.

Canal No intrusivo

El aforo intrusivo representa el componente más tecnológico del control concurrente. En Ecuador, la administración aduanera emplea escáneres de contenedores y equipos de rayos X en equipaje, en los puertos de Quito y Guayaquil, estas herramientas permiten la detección de anomalías previas a un aforo físico convencional. Por otro lado, Perú a través de la SUNAT dispone de escáneres para contenedores en el puerto de Callao y en el aeropuerto internacional Jorge Chávez, utilizados para dictaminar el aforo físico, así como también para exonerar de él cuando la imagen no genere dudas razonables. Es importante mencionar que la tecnología en Perú tiene una mayor cobertura, en cuanto a su función de

escala operativa del puerto de Callao como principal Hub logístico del Pacífico Sur.

Modalidades Especiales de Despacho

Junto a las modalidades ordinarias de aforo, tanto Ecuador como Perú contemplan regímenes especiales de control concurrente para mercancías que, por su naturaleza, exigen una tramitación diferenciada y urgente. El despacho urgente en Ecuador aplica para alimentos, perecibles, medicamentos y animales vivos, fijando un plazo de aforo AGROCALIDAD, así como también la agencia de regulación y el control sanitario ARCSA, esta disposición comprende la necesidad de preservar la integridad de las mercancías y evitar pérdidas económicas derivadas de demoras injustificadas.

Bajo el sistema peruano se establece esta modalidad de despacho urgente para animales vivos, mercancías perecibles, restos humanos y material radioactivo, en coordinación que involucra al Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas DIGEMID y el Organismo Internacional de Energía Atómica OIEA, la mayoría mayor diversidad de supuestos contemplados en la norma peruana refleja la aplicación del comercio peruano y la mayor complejidad de su marco regulatorio sectorial.

Herramientas tecnológicas e intercambio de información Intercambio de información con aduanas extranjeras

Bajo el marco de la Comunidad Andina de Naciones CAN, Ecuador puede obtener e intercambiar información aduanera con Colombia, Perú y Bolivia. Adicionalmente, SENAE mantiene acuerdos de intercambio de información con las aduanas de Estados Unidos CBP, España AEAT y China, en virtud de los cuales los manifiestos de carga deben ser transmitidos en un margen de 24 horas antes del arribo de la mercancía. Perú opera bajo el mismo marco de la CAN y mantiene acuerdos análogos con CBP, la Unión Europea y China. Una diferencia relevante es que la SUNAT cuenta con un programa de

reconocimiento mutuo de la OEA en el que participan 8 administraciones aduaneras, lo que profundiza el intercambio de información anticipada y fortalece la gestión de riesgo concurrente con base en datos transfronterizos.

Trazabilidad y monitoreo en tránsito

Ecuador emplea el seguimiento de contenedores mediante GPS, mecanismo de uso obligatorio cuando la mercancía transita por el territorio aduanero ecuatoriano desde un puerto de entrada hasta su destino final. Perú ha implementado un sistema más avanzado de trazabilidad basado en el monitoreo en tiempo real mediante el sistema de precinto electrónico para el tránsito de enero contemplado por la figura de los operadores de tránsito autorizados OTA, que asumen responsabilidades específicas en la cadena de custodia de la mercancía de tránsito; esta arquitectura de trazabilidad peruana ofrece mayor granularidad en el control de las rutas de tránsito y reduce los riesgos de desvío de las mercancías.

Infracciones, Sanciones y mecanismos correctivos Ecuador bajo régimen sancionatorio del COPCI

El régimen de infracciones aplicables en el control aduanero en Ecuador se distingue en 2 categorías de infracción, las contravenciones y las faltas reglamentarias de acuerdo a lo establecido en el Art 175 del COPCI. Bajo los artículos 193 y 194 se define a las faltas reglamentarias entre ellas encontramos diferencias establecidas en los artículos 240 y 241 del reglamento al libro v del COPCI en donde primero se encuentran las faltas reglamentarias como incumplimientos formales que inciden en sanciones con multas que van entre el 10 y 50% de un Salario Básico Unificado. Por otro lado, las contravenciones están definidas por el artículo 190, el cual establece que constituyen afectaciones directas al control aduanero y su sanción parte del 70% de multa del valor en aduana de la mercancía más su comiso administrativo. El proceso administrativo inicia a partir de la

ejecución del trámite por parte de la aduana, en donde se otorga al importador o su agente el plazo de 10 días hábiles para su defensa. Por consiguiente, este tiene un plazo de hasta 60 días para otorgar una respuesta final, la cual puede ser apelada ante un juez del conflicto tributario si no se está de acuerdo.

Perú y el régimen sancionatorio de la Ley General de Aduanas

Para los delitos aduaneros. Como contrabando, defraudación y receptación aduanera, la Ley N° 28008 prevé penas de 3 a 12 años de privación de la libertad, en cuanto a la subfacturación, la sanción comprende multas de 2 a 8 veces el valor de los tributos evadidos, comiso definitivo de la mercancía y cancelación del régimen aduanero especial con aplicación de intereses moratorios sobre la deuda aduanera determinada. El decreto legislativo N° 1900 1492 del 2010 extendió el régimen sancionatorio a las plataformas digitales de comercio electrónico, procesalmente, el comiso se inicia con la. Acta de Incautación levantada por el especialista aduanero, con el plazo de 5 días hábiles, resolución en 30 días y recursos de reclamación ante el SUNAT y apelación ante el tribunal fiscal.

Análisis Comparativo

Ambos sistemas contemplan un escalón sancionatorio en cuanto a la falta o infracción administrativa, la contravención y el delito, aunque con diferencias en la cuantía de las sanciones pecuniarias y los plazos procesales, el sistema peruano es más severo en las penas privativas de libertad para delitos aduaneros establece hasta 12 años, frente a 10 en Ecuador , además los plazos de resolución son más breves, 30 frente a 60, lo que puede contribuir a una mayor eficacia disuasoria del régimen sancionatorio, es importante mencionar que ambos han fortalecido sus marcos normativos para abordar la subfacturación y el comercio electrónico transfronterizo durante el periodo analizado.

Coordinación interinstitucional en Zona Primaria

Ecuador y el protocolo interinstitucional en Zona Primaria

En zona primaria el control concurrente ecuatoriano involucra a un conjunto de entidades especializadas cuya actuación coordinada es indispensable para la integridad del proceso; las integridades participantes son: SENAЕ como autoridad aduanera principal; la policía antinarcótics DINAPEN/UNAOPII para el control de sustancias sujetas a fiscalización; AGROCALIDAD para el control fitosanitario y zoosanitario; la agencia de regulación y Control Sanitario ARCSA para alimentos procesados y medicamentos; las Fuerzas Armadas y la Armada Nacional en los puertos y el Ministerio de salud pública para productos de interés sanitario, cabe recalcar, que la articulación de estas entidades se rige por el protocolo interinstitucional en Zonas Primarias suscrito entre el SENAЕ, la Policía Nacional y AGROCALIDAD en 2019, mismo que establece los procedimientos de actuación conjunta; la coordinación operativa se sostiene mediante reuniones mensuales en la mesa de control aduanero integrado MCAI y el uso de plataformas como el ECUAPASS para el intercambio de alertas en tiempo real.

Perú y el protocolo marco de actuación conjunta

La coordinación interinstitucional peruana en zona primaria articula a la SUNAT como autoridad competente principal; la Policía Nacional del Perú PNP para el control de ilícitos; el servicio nacional de sanidad agraria SENASA para el control fitosanitario y zoosanitario; la dirección general de medicamentos insumos y drogas DIGEMID para productos farmacéuticos; la marina de guerra del Perú en los puertos; la superintendencia nacional de control de servicios de seguridad, armas ,municiones y explosivos de uso civil SUCAMEC para el control de armas y explosivos; y el Ministerio de salud para protocolos de interés sanitario estas entidades operan bajo el protocolo marco de actuación conjunta SUNAT Y PNP suscrito en 2018 y actualizado en 2022, con sesiones bimensuales del

comité de control fronterizo CCF y el uso del sistema de alertas compartidas vía VUCE y SIGAD.

Análisis Comparativo

Ecuador y Perú presentan arquitecturas de coordinación interinstitucional similares en cuanto a las entidades principales y los mecanismos de protocolo conjunto, sin embargo una diferencia notable es la mayor intervención de la participación de SUCAMEC en Perú, misma que cubre los controles de armas y explosivos en Zonas Primarias de manera explícita, así como la mayor frecuencia de actualización de protocolo de actuación conjunta peruano con su última versión en 2022 frente a 2019 en Ecuador. Además, la integración tecnológica peruana mediante alertas compartidas a través de VUCE y SIGAD es más avanzada que el modelo ecuatoriano, donde la compatibilidad entre ECUAPASS y los sistemas sectoriales aún presentan brechas.

Plazos y tiempos de despacho del control concurrente

Es tiempos de despacho son el indicador de eficiencia más visible del control concurrente ya que reflejan directamente la capacidad del sistema para equilibrar el rigor de control con la fluidez del comercio legítimo; la metodología del tiempo de liberación de mercancías TTLM de la OMA proporciona un marco estandarizado para su medición y comparación internacional.

El SENAE reporta datos de importaciones por el puerto de Guayaquil, donde se muestra una evolución favorable del tiempo de levante en cuanto al Canal de Aforo físico / físico intrusivo: de 52 horas en 2021 a 43 horas en 2023 y 38 horas en 2024; en el Canal de Aforo automático el tiempo de levante se redujo de 6 horas en el 2021 a 3 horas 45 en 2024, con tiempos inferiores a 2 horas para los operadores con certificaciones OEA bajo la modalidad de levante anticipado; estos resultados evidencian una tendencia de mejora

sostenida en la eficiencia del control concurrente ecuatoriano, aunque persiste un margen de optimización en el canal de mayor complejidad.

La SUNAT reportó para importaciones por el puerto de callao tiempos de Levante en canal rojo de 55 horas en 2021 a 46 horas en 2023 y 41 horas en 2024 en canal verde el tiempo pasó de 7 horas en 2021 a 4 horas en 2024 con tiempos inferiores a 2 horas para los OEA en despacho anticipado; si bien los tiempos absolutos de Perú en el canal rojo son ligeramente superiores a los de Ecuador en el período 2021 - 2024, la tasa de reducción acumulada de ambos sistemas es comparable lo que sugiere esfuerzos similares de modernización del proceso concurrente.

Análisis comparativo sintético: convergencias y divergencias en el marco CAN

Principales Convergencias

Al ser miembros de la Comunidad Andina de Naciones; Ecuador y Perú comparten un conjunto de elementos estructurales comunes en sus sistemas de control concurrente, y es que ambas administraciones aduaneras utilizan el sistema de gestión de riesgos para la asignación automática de canales de aforos operan programas OEA alineados al marco SAFE de la OMA, aplican modalidades de aforo físico, documental y electrónico contemplan la modalidad de despacho anticipado y se rigen por la Decisión 778 de la CAN en materia de valoración aduanera, estas divergencias proporcionan una base sólida para avanzar hacia el reconocimiento mutuo de resultados de control en el marco del proceso de integración regional.

Principales Divergencias

No obstante, el análisis comparado identifica divergencias estructurales relevantes; si bien es cierto Ecuador presenta un menor volumen de operaciones en términos absolutos pero exhibe una un mejor ratio en cuanto al hallazgo o aforo en el control concurrente , lo

que sugiere una mayor eficacia relativa de su sistema de perfilamiento en la recaudación de regularidades; la integración tecnológica de SENA E es más vertical dentro de ECUAPASS, aunque con menores niveles de precisión en sistemas sectoriales. El número de la OEA certificados en Ecuador es sensiblemente inferior al de Perú y la recaudación aduanera como porcentaje del PIB alcanza el 2.8% en Ecuador frente al 3.1% en Perú, es por ello que Perú cuenta con un mayor volumen de operaciones y una mayor sofisticación del SIA - SUNAT, un programa OEA más consolidado con reconocimientos mutuos internacionales, una infraestructura de escáneres de contenedores más amplia y una implementación más avanzada del AFC - OMC.

CONTROL POSTERIOR ECUADOR Y PERÚ

Definición y Marco Normativo del Control Posterior

La Organización Mundial de Aduanas (OMA), a través del Convenio de Kyoto Revisado, define el control posterior como el conjunto de medidas adoptadas por la administración aduanera para verificar con exactitud y autenticidad las declaraciones aduaneras, así como también generar el correcto pago de los tributos, una vez que las mercancías han obtenido el levante y han salido de la zona primaria aduanera. Esta etapa se fundamenta en reconocer que si bien es cierto un control absoluto sobre todas las operaciones en el momento de despacho resulta inviable; la gestión de riesgos y la auditoría ex post se consolidan como herramientas esenciales dentro de la fiscalización aduanera contemporánea para un control exhaustivo y más eficiente.

En Ecuador, el marco normativo del control posterior se sustenta en el COPCI (2024) y en el Reglamento al Libro V sobre Facilitación Aduanera para el Comercio (2021); según la normativa, se establece que el SENA E podrá realizar verificaciones, inspecciones y auditorías a los operadores aduaneros con posterioridad al levante de las mercancías, incluyendo la revisión de libros, registros contables, sistemas informáticos y documentos

de soporte de las operaciones de comercio exterior. Esta potestad fiscalizadora puede ejercerse hasta cinco años después del pago de los tributos aduaneros, plazo que se cuenta desde la fecha de exigibilidad de la obligación tributaria.

En Perú, el control posterior está regulado por el Decreto Legislativo N.º 1053 (Ley General de Aduanas), mismo que otorga a la SUNAT la potestad sobre las mercancías para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones aduaneras mediante auditorías, revisiones documentales e inspecciones a los operadores y beneficiarios de regímenes aduaneros, una vez que se ha producido el levante. El sistema peruano distingue el plazo para determinar responsabilidades varía según la conducta del declarante, es decir: cuatro años cuando este actúa de buena fe y diez años si muestra dolo, simulación o engaño. Esta diferencia evidencia un enfoque más flexible y justo, que adapta el control al comportamiento del operador a diferencia del sistema ecuatoriano que se mantiene con un plazo único de 5 años, sin tomar en cuenta la conducta del declarante, lo que refleja una estructura más uniforme pero menos ajustada a las particularidades del caso.

Tabla 4

Comparación del control aduanero posterior entre Ecuador y Perú, período 2021-2025

Variables	Ecuador (SENAE)	Perú (SUNAT)
NORMATIVA E INSTITUCIONALIDAD		
Base normativa del control posterior	COPCI, 2024, Arts. 163-166; Reglamento al Libro V sobre Facilitación Aduanera para el Comercio (SENAE, 2021)	Decreto Legislativo N.º 1053 (LGA), Art. 2 y Arts. 162-171; Procedimiento INPCFA.PG.01 (SUNAT, 2022)
DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL CONTROL POSTERIOR		

Concepto	Conjunto de actividades de verificación y fiscalización ejecutadas por el SENA E, posterior al levante autorizado de las mercancías; en el cual, se realiza auditorías documentarias, verificaciones de valor, origen, clasificación arancelaria y comprobación del cumplimiento de obligaciones tributarias aduaneras (COPCI, 2024, Art. 163).	Fiscalización posterior al levante de mercancías ejecutada por la SUNAT mediante revisión de libros, registros y documentos de los operadores; en esta fase se realiza la verificación correcta de liquidación de tributos, el origen, el valor en aduanas y el cumplimiento de restricciones o prohibiciones vigentes (LGA, D. Leg. 1053, Art. 162).
Modalidades principales	1. Auditoría de cumplimiento tributario aduanero. 2. Verificación de origen. 3. Verificación de valor. 4. Control de destino de mercancías con beneficio arancelario. 5. Fiscalización de regímenes suspensivos (SENAE, 2021).	1. Acción de Control Posterior (ACP). 2. Auditoría de cumplimiento aduanero. 3. Operativos de interdicción con CLCDAP. 4. Verificación de valor y origen. 5. Fiscalización de plataformas digitales (D. Leg, 2020) (SUNAT, 2022).
PLAZOS NORMATIVOS		
Plazo de ejercicio del control posterior	Hasta 5 años contados desde la fecha en que los tributos aduaneros debieron ser pagados (Reglamento Libro V COPCI, 2021, Art. 103).	Prescripción de la acción de cobro: 4 años para declarantes de buena fe; 10 años en caso de dolo, simulación o engaño (D. Leg. 1053, Arts. 155-157; Código Tributario Peruano).
Plazo máximo	Máximo 1 año desde la notificación de	Determinado por la SUNAT según

de ejecución del procedimiento	inicio del proceso de auditoría al operador (Reglamento Libro V COPCI, 2021, Art. 103).	complejidad del caso; sin plazo único establecido para la conclusión; ya que este procedimiento contencioso-tributario tiene plazos independientes (LGA, 2021).
MECANISMOS OPERATIVOS DE AUDITORÍA		
Procedimiento general	1. Notificación al operador del inicio del proceso. 2. Requerimiento documental (plazo de 10 días hábiles para presentar descargos). 3. Análisis de la información declarada y los registros del importador. 4. Emisión de informe final con recomendaciones y, de corresponder, liquidación complementaria. 5. Resolución del jefe distrital. 6. Recursos de reposición y apelación (SENAE, 2021).	1. Selección de casos por matriz de riesgo post-despacho. 2. Notificación de inicio de Acción de Control Posterior (ACP). 3. Requerimiento de libros y registros contables (plazo 5 días hábiles). 4. Análisis documental y valoración. 5. Resolución de determinación. 6. Recursos de reclamación ante SUNAT y apelación ante el Tribunal Fiscal (SUNAT, INPCFA.PG.01, 2022).
Herramienta de selección de casos	Módulo de gestión de riesgo post-despacho en ECUAPASS; criterios: inconsistencias de valor, clasificación, origen, historial de infracciones y alertas de inteligencia (SENAE, 2024).	La SUNAT, trabaja con el Sistema de Inteligencia Aduanera (SIA-SUNAT), herramienta diseñada con implantación de matrices de riesgo, que sirven para facilitar el cruce de información como:

		datos de comercio exterior, declaraciones de renta y alertas por sector; con la finalidad de detectar conductas sospechosas y posibles irregularidades, ejerciendo un control más efectivo (SUNAT, 2023).
Verificación de valor	Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI,2024) y la Decisión 778 de la Comunidad Andina, nos indica que la verificación del valor consiste en contrastar el precio declarado con los valores de referencia del SENA E, también cuando exista duda razonable, se debe autorizar una auditoría integral del precio de compra.	Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT,2022) y la Decisión 778 de la Comunidad Andina, determinan que la verificación del valor CIF declarado se realiza mediante la comparación con precios referenciales históricos, y, al existir una duda razonable, se activa la opción de control posterior y se solicita documentación adicional al importador.
Verificación de origen	Comprobación de certificados de origen con organismos de certificación y administraciones aduaneras del país de exportación, bajo acuerdos bilaterales y CAN (SENAE, 2021).	Verificación mediante cruce con registros del país exportador; la SUNAT puede solicitar verificación directa a la aduana extranjera bajo mecanismos de asistencia mutua (SUNAT, 2022).
COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL		
Organismos de cooperación	Según el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE,2021), la institución coordina acciones con	Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT,2022), la entidad coordina

	diversos organismos nacionales para fortalecer el control aduanero. Entre ellos se incluyen la fiscalía general del Estado para la investigación de delitos aduaneros, el Servicio de Rentas Internas (SRI) en casos de evasión tributaria vinculada, la Policía Antinarcóticos (UNAOPII) y la Armada Nacional en zonas costeras, así como AGROCALIDAD Y ARCSA para la verificación post-despacho de permisos sanitarios.	acciones de diversos organismos para fortalecer la lucha contra delitos aduaneros y el control de mercancías restringidas. Entre ellos se encuentran la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería (CLCDAP), integrada por dieciséis instituciones, la Policía Nacional, el Ministerio Público, el INDECOPI en materia de propiedad intelectual, y los ministerios de Producción (PRODUCE) y el Ambiente (MINAM) para el control de bienes con restricciones ambientales.
Modelo de coordinación	Horizontal: Se realiza en la mesa de Coordinación Interinstitucional convocada por la SENA, con reuniones periódicas con Fiscalía para casos de defraudación aduanera, además no se tiene una unidad conjunta permanente (SENA, 2021).	Institucionalizado: CLCDAP como plataforma permanente de 16 entidades públicas y privadas, con sesiones mensuales, plan operativo anual y protocolos de derivación de casos (SUNAT, 2022).
Cooperación internacional	Intercambio de información para los países que forman parte de la CAN (Colombia, Perú, Bolivia); acuerdos bilaterales con EE.UU. (CBP), España (AEAT) y China; ARM OEA con China;	Intercambio de información para países que conforman la CAN; acuerdos con EE.UU. (CBP), UE, China; 8 acuerdos de reconocimiento mutuo OEA internacionales; participación en

	MOU con Bélgica (SENAE, 2024).	Operación COLOSSUS (OMA) (SUNAT, 2024).
INDICADORES DE RESULTADOS 2021-2025		
Liquidaciones complementarias (recaudación por control posterior)	2023: USD 18 millones en liquidaciones. Incremento del 12% respecto al período anterior. La SENAE no publica series anuales desagregadas para 2021-2022 y 2024 en esta categoría (SENAE, 2023).	SUNAT no publica cifra desagregada exclusiva del control posterior; los resultados se reportan dentro del total de recaudación tributaria aduanera; se han registrado pérdidas por contrabando: USD 5.059 millones acumulados en el período analizado (SUNAT, 2024; Comex Perú, 2026).
Incautaciones y aprehensiones	Las mercancías aprehendidas valoradas en USD 61 millones, bajo un aforo de contenedores alcanzó 32% en el período (SENAE, 2023).	El Terminal Portuario del Callao representa uno de los puntos más críticos en la incautación de mercancías ilícitas representando el 73%, con una incidencia de contrabando del 28% detectada en la zona. El sector textil es el más afectado: en promedio se pierden 460 empleos al día (SUNAT, 2024).
Operativos de control territorial	El Cuerpo de Vigilancia Aduanera (CVA) es el encargado de ejecutar patrullajes en puertos, aeropuertos y pasos de frontera, con mayor énfasis en Puerto Bolívar (SENAE, 2024).	En Perú se realizan operativos a cargo de la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería del Perú, esta actividad se ejecuta en 16 puertos, aeropuertos y pasos de frontera. Operación realizada

		obligatoriamente en Callao y Paita (SUNAT, 2024).
RÉGIMEN INFRACCIONAL APLICABLE AL CONTROL POSTERIOR		
Tipos de infracción detectables en control posterior	Defraudación aduanera (subfacturación, falsa clasificación, falso origen). Contrabando. Faltas reglamentarias en declaración. Incumplimiento de obligaciones de regímenes suspensivos (COPCI, 2024, Arts. 232-265).	Defraudación aduanera. Contrabando, receptación aduanera e infracciones en plataformas digitales de comercio electrónico (D. Leg. 1492/2020). Incumplimiento de destino en regímenes suspensivos (LGA, Arts. 192-211; Ley N.º 28008).
Sanciones por defraudación/subfacturación	Multa del 10% al 300% del valor de tributos defraudados. Comiso de mercancías. Inhabilitación del agente aduanero. Penas privativas de libertad de 1 a 10 años para delitos (COPCI, 2024, Arts. 249 y 258; Argüello Pinzón, 2025).	Multa de 2 a 8 veces el valor de tributos evadidos. Comiso definitivo. Cancelación del régimen aduanero especial. Intereses moratorios sobre deuda aduanera determinada. Penas de 3 a 12 años para delitos (LGA, Arts. 204-205; Ley N.º 28008).
Procesamiento del comiso	Apertura de expediente sancionatorio por el jefe Distrital. Plazo de descargo: 10 días hábiles. Resolución en 60 días. Recursos: reposición ante el SENA y apelación ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario (COPCI, 2024, Art. 258).	Acta de incautación levantada por especialista aduanero. Plazo de descargo: 5 días hábiles. Resolución de comiso en 30 días. Recursos: reclamación ante SUNAT y apelación ante el Tribunal Fiscal (LGA, Art. 205; D. Leg. 1311/2016).
HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS		

Sistema de soporte del control posterior	ECUAPASS: módulo de control posterior, con acceso al Data Warehouse, donde se puede revisar las DAI, DAE y diferentes regímenes aduaneros a excepción de la gestión de riesgos. (SENAE, 2024).	SIA-SUNAT: módulo de control posterior con uso de inteligencia artificial, basada en un registro de datos referentes a importadores y exportadores, además está inmerso en la búsqueda de las declaraciones de renta, implementando operaciones en línea para requerimientos electrónicos. (SUNAT, 2023).
Interoperabilidad con otras entidades	Intercambio de información con el Servicio de Rentas Internas, en el ámbito tributario, en relación a las operaciones de comercio exterior, además de facilitar una cooperación con fiscalía en delitos aduaneros y en controles conjuntos con AGROCALIDAD Y ARCSA (SENAE, 2024).	Cruce de información entre el sistema de la SUNAT y la tributación, analizando el perfil tanto de importadores como exportadores, a través de la plataforma VUCE para verificación de autorizaciones sectoriales, contando con un sistema de alertas compartidas CLCDAP (SUNAT, 2024).
PRINCIPALES DEBILIDADES IDENTIFICADAS		
Debilidad estructural	En la actualidad, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra debilitada en su estructura, personal, por lo que existe una baja demanda operativa. Debilidad en el control posterior, falta de interoperabilidad con	Alta incidencia de contrabando en el Callao (28%): capacidad operativa de CLCDAP insuficiente frente al volumen del puerto. Brechas en digitalización de la cadena logística privada dificultan las auditorías documentarias (SUNAT,

	instituciones estatales como las migraciones (SENAE, 2024)	2024; Comex Perú, 2026).
CONVERGENCIAS Y DIVERGENCIAS EN MARCO CAN		
Principales convergencias	Ambos países comparten: aplicación de la Decisión 778 CAN para el control de valor en aduana; adhesión al Convenio de Kyoto Revisado y sus estándares de gestión de riesgo post-despacho; uso de sistemas de inteligencia aduanera para selección de casos; régimen sancionatorio con tres categorías (falta reglamentaria, contravención, delito); cooperación bajo el marco SAFE OMA (Argüello Pinzón, 2025; OMA, 2022).	Ecuador y Perú son partícipes de la Decisión 778 de la CAN para el control de valor en aduana; adhesión al Convenio de Kyoto Revisado y sus estándares de gestión de riesgo post-despacho; uso de sistemas de inteligencia aduanera para selección de casos; régimen normativo sancionatorio con tres categorías (falta reglamentaria, contravención, delito) (OMA, 2022).
Principales divergencias	El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador podrá someter a verificación las declaraciones aduaneras, dentro de un plazo único de 5 años contados a partir de la fecha de pago de los tributos al comercio exterior, así como toda información que posea el operador de comercio exterior que guarde relación con mercancías importadas. La elección de las declaraciones aduaneras susceptibles a control posterior, se	En el caso peruano, el plazo para el control posterior no es fijo, varía entre 4 y 10 años según la conducta del declarante, en donde también interviene la Comisión de lucha contra los delitos Aduaneros y la Piratería del Perú, reuniendo a 16 entidades que permiten una institucionalización más consolidada; además el país cuenta con un mayor volumen de operaciones y un SIA-SUNAT más desarrollado, lo cual se

	determinan bajo la previa evaluación del sistema de gestión de riesgo, que ha permitido que la recaudación económica en Ecuador alcance el 2,8% del PIB (SENAE, 2024; COPCI, 2010).	encuentra respaldado por acuerdos de conocimiento mutuo bajo el sistema OEA, obteniendo una recaudación aduanera del 3,1% del PIB (SUNAT, 2024).
--	---	--

Nota. Los datos estadísticos institucionales, los plazos procedimentales y la información operativa de fiscalización fueron recopilados de los compendios y portales oficiales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE, 2021, 2023, 2024) y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2022, 2023, 2024), así como de las publicaciones económicas de ComexPerú (2026). El marco legal analizado se sustenta en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI, 2024) de Ecuador, y en el Decreto Legislativo N.° 1053 (Ley General de Aduanas) y el Código Tributario de Perú.

Desarrollo Analítico del Control Posterior

SENAE Ecuador — Procedimiento Operativo del Control Posterior

Procedimiento Control Posterior

La ejecución del control posterior en el Ecuador sigue un procedimiento estructurado en seis etapas; primero se enfoca en el módulo de gestión de riesgo post-despacho del sistema ECUAPASS, donde se selecciona automáticamente los casos a auditar, empleando criterios como inconsistencias de valor declarado frente a valores de referencia, clasificaciones arancelarias atípicas, irregularidades de origen y alertas generadas por la Unidad de Inteligencia Aduanera (UIA); una vez seleccionado el caso, el Jefe Distrital notifica al operador el inicio del proceso de auditoría, otorgándole un plazo de diez días hábiles para presentar sus descargos y la documentación requerida.

Luego, los funcionarios del SENA E realizan el análisis comparativo entre la

información declarada en la DAI o DAE y los registros contables, facturas originales, contratos de compraventa, conocimientos de embarque y certificados de origen presentados por el operador. Si se detectan inconsistencias, se abre un expediente sancionatorio, y, posterior a ello, se emite un informe final de auditoría, que incluye las observaciones identificadas, las recomendaciones pertinentes y, de corresponder, la liquidación complementaria de tributos no pagados con los intereses moratorios correspondientes, donde, el Jefe Distrital emite la resolución motivada en un plazo máximo de sesenta días, y finalmente, el operador puede interponer el recurso de reposición ante el SENA E y, de no obtener respuesta favorable, apelar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Tributario.

Verificación de Valor y Origen en el Control Posterior

En Ecuador, para determinar el valor dentro del control posterior, se compara el valor de transacción declarado por el importador, con los valores referenciales fijados por el SENA E, es así que, si se genera una duda razonable, este tiene la potestad de revisar la factura comercial, el contrato de compraventa y los registros contables del importador, aplicando los métodos de valoración según el orden jerárquico establecido en la Decisión 778 de la CAN. Ecuador cuenta con acuerdos de intercambio de información con Colombia, China y Panamá que le permiten contrastar los valores declarados con los registros de exportación del país de origen, fortaleciendo la detección de subfacturación en el control posterior.

La verificación de origen post-levante se realiza mediante la comprobación de los certificados de origen presentados con los organismos de certificación del país exportador, bajo los mecanismos de asistencia mutua previstos en los acuerdos bilaterales y en el marco de la Comunidad Andina. En casos específicos, donde el origen no puede ser comprobado para aplicar a preferencias arancelarias, la autoridad aduanera SENA E, cobra los tributos correspondientes a la partida arancelaria verificada.

Resultados del Control Posterior en Ecuador (2021-2025)

Bajo informes estadísticos del SENAEC correspondientes al año 2023 se ha determinado, que el control posterior las liquidaciones complementarias han tenido un incremento del 12% correspondiente a un valor de USD 18 millones en comparación con el período anterior; por otro lado, las aprehensiones de mercancías irregulares en el mismo período alcanzaron los USD 61 millones, resultado que evidencia la efectividad del Cuerpo de Vigilancia Aduanera (CVA) en los operativos de campo. En el escenario de aforo de contenedores el control posterior el 32% de análisis efectuados gracias al uso de mecanismos tecnológicos de inspección no intrusiva para la fase.

No obstante, el estudio demuestra que la infraestructura y la organización y falta de personal en Puertos como el de Bolívar representan una debilidad para el cumplimiento óptimo del control posterior y su efectividad en la fiscalización de procesos en la zona sur del Ecuador. **SUNAT Perú — Procedimiento Operativo del Control Posterior**

La Acción de Control Posterior (ACP) y la CLCDAP

El control posterior en Perú se encuentra establecido a través de la Acción de Control Posterior (ACP) de carácter técnico-tributario, regulada por el Procedimiento INPCFA.PG.01 de la SUNAT, y los operativos de interdicción ejecutados en coordinación con la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería (CLCDAP).

En el Perú, la Comisión de Lucha Contra los Delitos Aduaneros y la Piratería constituye una plataforma institucional permanente que integra a dieciséis entidades públicas y privadas, con sesiones mensuales, plan operativo anual y protocolos de derivación de casos hacia la fiscalía para los supuestos con presunta responsabilidad penal.

El Control Posterior inicia con la selección de casos mediante el uso del Sistema de Inteligencia Aduanera (SIA-SUNAT), enfocado en la recolección de datos pertinentes a las

declaraciones aduaneras con la información de rentas registrado en su sistema tributario interno, los registros del sistema SIGAD y las señales de alerta sectorial. Una vez seleccionado el caso, la SUNAT da inicio al proceso con previa notificación al operador, otorgándole cinco días hábiles para presentar los justificativos o documentación necesaria para corroborar las operaciones de comercio exterior; el análisis documental incluye la verificación del valor CIF declarado frente a precios referenciales históricos, la revisión de la clasificación arancelaria y la comprobación del origen de las mercancías y la resolución de determinación se emite en el plazo establecido por la normativa, y el operador puede interponer un recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal.

Resultados del Control Posterior en Perú (2021-2025)

Los resultados operativos del control posterior peruano evidencian una efectividad sustancial en materia de interdicción; la SUNAT, en coordinación con la CLCDAP, logró la incautación del 73% de las mercancías ilícitas detectadas en el Terminal Portuario del Callao durante el período analizado; es importante mencionar que los operativos de la CLCDAP cubrieron dieciséis puertos, aeropuertos y pasos de frontera del país, con operación permanente en Callao y Paita.

Sin embargo, el contrabando continúa representando un desafío macroeconómico crítico; ya que las pérdidas de recaudación fiscal atribuibles al contrabando ascendieron a USD 5.059 millones en el bloque de años analizado, con una incidencia localizada del 28% en el puerto del Callao; generando un impacto sobre el sector manufacturero textil es particularmente severo, estimándose la destrucción de aproximadamente 460 empleos formales diarios en favor de la informalidad, como consecuencia directa del ingreso de mercancías de contrabando que compiten deslealmente con la producción nacional. Estas cifras ponen de manifiesto que, pese a la mayor sofisticación institucional del sistema peruano, la magnitud del fenómeno supera la capacidad operativa de la CLCDAP en el principal puerto del país.

Herramientas Tecnológicas del Control Posterior Peruano

El SIA-SUNAT constituye el núcleo tecnológico del control posterior peruano; pues su módulo de control post-despacho genera matrices de riesgo que cruzan la información de las declaraciones aduaneras con las declaraciones de renta de los importadores, permitiendo detectar inconsistencias entre el valor declarado en aduana y los registros financieros del operador. La plataforma SUNAT Operaciones en Línea (SOL) permite la emisión electrónica de requerimientos documentales y la gestión de los expedientes sancionatorios sin necesidad de apersonamiento físico; así mismo, el sistema de alertas compartidas de la CLCDAP y la interoperabilidad con la VUCE permiten verificar en tiempo real si las mercancías objeto de auditoría contaban con las autorizaciones sectoriales correspondientes en el momento del despacho.

Análisis Comparativo del Control Posterior

Fundamento Normativo y Marco Supranacional

El control posterior en Ecuador y Perú comparte el mismo sustento supranacional; ya que ambos países aplican el Convenio de Kyoto Revisado, el Marco SAFE de la OMA, la Decisión 778 de la CAN y el Acuerdo de Facilitación del Comercio de la OMC. Esta base común garantiza que los principios rectores de la auditoría post-despacho, la gestión de riesgos y la cooperación inter aduanera sean equivalentes en ambos sistemas.

La diferencia normativa más relevante se evidencia en los plazos para la ejecución del control posterior en el Ecuador el plazo de aplicación es de 5 años, mientras que en Perú la ejecución del control surge en dos escenarios el primero permite aplicar la modalidad en un rango de 4 años aquellos operadores que actúan de buena fe, el segundo actúa bajo situaciones en las que se determina conducta sospechosa en la que se aplicará un plazo de 10 años. Este mecanismo empleado en Perú tiene mayor poder disuasivo, porque alarga el tiempo en el que la administración aduanera puede investigar casos de defraudación, evitando que quienes cometieron irregularidades se libren de responsabilidad

solo porque ya se cumplió el plazo o tiempo de aplicación del control.

Mecanismos Operativos y Eficiencia Institucional

Ambos países emplean sistemas de inteligencia aduanera para la selección de casos de control posterior, lo que refleja la adopción del principio de gestión de riesgo recomendado por la OMA. Sin embargo, el SIA-SUNAT presenta un nivel de sofisticación superior al módulo post-despacho de ECUAPASS, al incorporar el cruce automático con los registros tributarios internos del operador, lo que amplía considerablemente la base informacional para la detección de inconsistencias.

En cuanto a los plazos aplicables para las infracciones determinados en las diferentes normativas, en Ecuador se otorga al operador diez días hábiles para sustentar, defenderse, o corroborar la información para determinar si cometió o no la infracción, en cambio en Perú el operador cuenta con tan solo cinco días hábiles para realizar esta defensa, lo que representa un menor tiempo al que el de Ecuador. Asimismo, la decisión final del caso en Ecuador debe ser realizada en sesenta días, mientras que en Perú no existe un plazo máximo de cierre, por lo que faculta a la administración aduanera a realizar las investigaciones necesarias para determinar el veredicto del caso, aun cuando este tenga mucho grado de complejidad. Esto representa mayor incertidumbre e inseguridad para los operadores.

Cooperación Interinstitucional

La dimensión interinstitucional representa una de las diferencias estructurales más significativas entre ambos sistemas. Ecuador trabaja con un modelo de coordinación horizontal convocado a casos específicos por el SENA, sin una plataforma permanente de articulación entre las entidades que participan en el control posterior. Por otro lado, Perú, cuenta con la CLCDAP como instancia permanente, institucionalizada y dotada de plan operativo anual, lo que le confiere mayor continuidad, especialización y capacidad de

respuesta ante fenómenos como el contrabando sistemático y la piratería.

En el ámbito de cooperación internacional, Perú supera ampliamente a Ecuador en el número de acuerdos de reconocimiento, otorgado por la Organización de los Estados Americanos, cuentan con ocho reconocimientos internacionales frente a los acuerdos en desarrollo del SENA. Esta brecha tiene impacto directo en el control posterior, ya que los OEA con reconocimiento mutuo pueden beneficiarse de procedimientos simplificados de fiscalización post-despacho en los países socios, reduciendo los costos de cumplimiento para los operadores formales y liberando recursos institucionales para enfocarlos en los operadores de mayor riesgo.

Principales Convergencias del Control Posterior en el Marco CAN

Al ser miembros de la Comunidad Andina de Naciones, Ecuador y Perú regulan su control posterior bajo un conjunto de elementos de aplicación así como lo son la Decisión 778 de la CAN para el control de valor en aduana, el Convenio de Kyoto Revisado y sus lineamientos para la gestión de riesgo post-despacho y el uso de sistemas de inteligencia aduanera para la selección de casos guiados a un régimen sancionatorio estructurado en tres categorías (falta reglamentaria, contravención y delito aduanero).

Principales Divergencias del Control Posterior en el Marco CAN

El análisis identifica divergencias estructurales que explican la desigualdad de rendimiento entre ambos sistemas. Ecuador aplica un plazo único de cinco en donde la coordinación interinstitucional es horizontal y no permanente, en este caso Ecuador presenta 45 certificados OEA lo que significa que es sensiblemente inferior que al de Perú. Por otro lado, la cobertura tecnológica del control posterior es fijada en el sistema ECUAPASS con menor capacidad de cruce tributario. Perú, en cambio, aplica un plazo diferenciado de cuatro o diez años según la conducta de declarante al realizar las importaciones, es decir otorga la facilidad al declarante en casos excepcionales en donde el comportamiento es reconocido, para ello trabaja en conjunto con la CLCDAP como

plataforma permanente con dieciséis entidades habilitadas para cooperación institucional. Además, cuenta con 428 operadores OEA activos y ocho acuerdos de reconocimiento mutuo internacional.

Dinámica de la Frontera Binacional: Vulnerabilidades y Cooperación de Campo

La zona de frontera común se erige como el espacio geográfico crítico donde se contrastan de forma directa la facilitación comercial y el control aduanero. Ecuador y Perú han implementado mecanismos como los Centros Binacionales de Atención Fronteriza, que son centros de control conjunto para facilitar la movilidad de personas y mercancías en Zona fronteriza; sin embargo, los resultados ante la creación de estos mecanismos no son totalmente efectivos porque todavía existen zonas con poco control y la interoperabilidad entre instituciones como aduanas, migración, policía y AGROCALIDAD se presenta de manera deficiente, obteniendo así una brecha que reduce la eficacia de los procesos de fiscalización en fronteras, ejemplo: Huaquillas-Aguas Verdes y Macará-La Tina.

De acuerdo con los datos operativos, que reporta la Aduana de Paita, se puede evidenciar una relación consistente entre la facilidad otorgada en Zonas de Libre Tránsito y el nivel de vulnerabilidad que existe en el control aduanero; es decir a mayor flexibilidad logística para la movilización de mercancías, mayor dificultad para detectar irregularidades. Esta tendencia, se encuentra documentada, en los reportes revisados, refuerza el hallazgo cualitativo y confirma que el flujo comercial, se ve favorecido por las facilidades que se otorga en las Zonas de Libre Tránsito, mientras que los riesgos se pueden apreciar en la ejecución de la fiscalización y la supervisión, pues estas aumentan, al no contar, con mecanismos de control reforzados. Los resultados estadísticos arrojaron que un 78.4% de los operadores y usuarios consultados afirma que estas zonas de libre tránsito afectan negativamente el control ordinario de las mercancías, y un 90.2% sostiene de forma categórica que los regímenes de libre circulación impiden asegurar la legalidad de los

inventarios aduaneros en las zonas primarias, requiriendo un reforzamiento urgente del 76.5% de las capacidades aduaneras ordinarias.

Estas vulnerabilidades operativas contrastan con la presión que ejerce la balanza comercial bilateral, donde estudios de referencia detallan un crecimiento exponencial en el volumen de importaciones desde Perú hacia Ecuador, ascendiendo de 33.6 millones a 518.1 millones de dólares comerciales, evolución que exige la inmediata unificación de estándares y el intercambio fluido de inteligencia aduanera entre el SENA E y la SUNAT para el control eficaz de las mercancías en el entorno andino.

Diagnóstico del Control Posterior en Ecuador

El control posterior representa la fase determinante para la fiscalización post-despacho, la rectificación tributaria y la persecución integral de los ilícitos comerciales.

En Ecuador, según el COPCI y el Reglamento al libro V del COPCI, la ejecución del control posterior mediante las auditorías se da en un plazo de 5 años contados a partir del pago de los tributos; dentro del plazo establecido, al notificar al operador del procedimiento mencionado, se contará con un plazo máximo de un año para la ejecución. Los informes estadísticos del 2023 emitidos por la SENA E demuestran que gracias al control aduanero precedente las liquidaciones alcanzaron un valor de 18 millones de dólares, lo que significó un incremento del 12% en comparación con el periodo anterior; además, el aforo de contenedores alcanzó un 32% lo que refleja una mejor adopción de mecanismos de control. Por último, la recaudación de mercancías valoradas en 61 millones de dólares también es el resultado de un control posterior eficiente y moderado.

El control posterior en Perú a través de la SUNAT ejecuta controles posteriores que van en base a una articulación en pos de la Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería (CLC DAP), para ello trabajan 16 entidades públicas y privadas peruanas. Obteniendo resultados operativos donde se puede evidenciar una efectividad sustancial, es por eso que se ha logrado una incautación del 73% en mercancías ilícitas detectadas sobre

todo en el Terminal Portuario del Callao uno de los más grandes de Perú. Sin embargo, el contrabando no deja de ser uno de los principales problemas para el Perú. Durante el periodo analizado se logró determinar que el país dejó de recibir un monto de alrededor de USD 5,059 millones en impuestos. Además, el sector afectado es el textil, causando pérdida de empleos y la generación de trabajos informales, una gran parte del contrabando ocurre en el puerto del Callao representando el 28%.

Capítulo V

Conclusiones

El objetivo planteado, a través de nuestra investigación confirma que ambos sistemas aduaneros comparten un marco doctrinal y normativo común propio de su pertenencia, al ser adscritos a la Comunidad Andina de Naciones, Convenio de Kyoto Revisado y Marco Normativo de la SAFE; la diferencia radical entre Ecuador y Perú, durante el período 2021-2025 prácticamente no reside en un diseño conceptual de control aduanero, sino un nivel de implementación operativa en cuanto a la tecnificación, la obligatoriedad del despacho anticipado, la consolidación y la participación de Perú en los programas OEA y sobre todo la institucionalización permanente que ha tenido con los Gobiernos Internacionales como el Gobierno de China con el Puerto de Shanghái.

Ecuador y Perú cuentan con cuerpos legales robustos y alineados a los estándares internacionales en materia de comercio exterior; por un lado, Ecuador cuenta con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y su Reglamento desde el 2010; y Perú con el Decreto Legislativo N.º 1053 (Ley General de Aduanas) desde el 2008. En estos cuerpos legales, se identifica una diferencia estructural relevante, en Ecuador las resoluciones en materia aduanera se las emite a través de la Dirección General de Aduanas del Ecuador, lo que le otorga una capacidad de actualización ágil pero también mayor amplitud normativa, mientras que Perú dispone de procedimientos específicos y numerados para cada modalidad de control, lo que brinda mayor seguridad en los procedimientos a los operadores de comercio exterior (SUNAT, 2022).

Se concluye que el control anterior en Ecuador y Perú marcan una diferencia determinante en cuanto al carácter obligatorio del despacho anticipado dado que Perú por su naturaleza jurídica exige la obligatoriedad de aplicación. Esta distinción explica, en gran medida, que el 74% de las importaciones peruanas se tramiten bajo esta modalidad frente a

un rango de apenas 25% a 30% en el caso ecuatoriano durante 2021-2024, con repercusiones directas sobre los tiempos de despacho, los costos de almacenamiento y la previsibilidad operativa para los importadores.

Se concluye que, en el ámbito tecnológico, Ecuador cuenta con su sistema ECUAPASS y Perú con su sistema SIGAD-SIA-VUCE ambas son dos plataformas funcionalmente equivalentes para su propósito, pero cuentan con asimetrías en su grado de sofisticación, es decir que el sistema peruano se integra de manera más conjunta en su parte de interoperabilidad con sectores como la renta, migración e instituciones que intervienen con base de datos para realizar actividades de comercio exterior. Por otra lado Ecuador presenta una deficiencia en el manejo de información para los operadores de comercio exterior, en otra parte el sistema peruano integra de manera más granular el cruce de información entre la matriz de riesgo, las declaraciones de renta y las alertas sectoriales, mientras que el ecuatoriano, aunque cuenta con una integración vertical eficaz dentro de ECUAPASS, revisa sus perfiles de riesgo con una periodicidad semestral que limita su capacidad de reacción frente a patrones de fraude emergentes. La brecha es particularmente visible en infraestructura no intrusiva y en la cobertura del programa OEA, donde Perú reporta 112 operadores certificados y ocho acuerdos de reconocimiento mutuo internacional, en contraste con un número sensiblemente inferior en Ecuador, factor que condiciona la profundidad del enfoque de gestión de riesgo en las tres fases de control.

Referente al control concurrente, se concluye que Ecuador maneja 5 modalidades de aforo: Aforo físico, Aforo físico intrusivo, Aforo automático, Aforo documental y Aforo electrónico, mientras que Perú realiza el control a través de una semaforización en aforos: Rojo, verde, amarillo y naranja, donde la Aduana ha mejorado sus tiempos, en el ámbito del despacho aduanero, mejorando sus tiempos de levante de mercancías en Canal de aforo Físico 52 a 38 horas del 2021 al 2024, mientras que Perú lo hizo de 55 a 41 horas en su Canal Rojo, Ecuador pasó de 6 a 3 horas y 45 minutos en el Aforo automático, frente a

una reducción de 7 a 4 horas en Perú en su Canal Verde. Estos datos determinan que, en términos de velocidad de tramitación, el sistema ecuatoriano no se encuentra rezagado de forma generalizada, sino que su brecha frente a Perú se concentra más bien en la cobertura tecnológica, la consolidación del programa OEA y el grado de institucionalización de la coordinación interinstitucional, donde el Comité de Control Fronterizo peruano opera de manera permanente con sesiones bimensuales, en contraste con el modelo ecuatoriano, que carece de una unidad conjunta de carácter estable.

Se concluye que el control posterior, fase desarrollada en el último capítulo de resultados de la presente investigación, se concluye que ambos sistemas comparten una estructura conceptual en lo que respecta a la rendición de documentos con las suspensiones de comercio exterior, con la diferencia que Ecuador establece cinco años posteriores a su revisión, luego del pago de tributos, por otro lado, Perú, establece de 4 a 10 años, es decir, 4 años para el cometimiento de una infracción aduanera y hasta 10 años para un delito aduanero. En el ámbito de la cooperación, la Comisión de Lucha contra los Delitos Aduaneros y la Piratería peruana, que articula a dieciséis entidades públicas y privadas bajo un esquema institucionalizado y permanente, contrasta con el modelo ecuatoriano de mesas de coordinación convocadas por el SENAE sin una unidad conjunta estable, lo que podría explicar parcialmente la mayor efectividad de incautación reportada en el Callao, registrando un 73% de mercancías ilícitas detectadas frente a la ausencia de series desagregadas comparables en Ecuador para buena parte del periodo analizado.

Dentro del control concurrente realizado en frontera ambos países cuentan con un listado de efectos personales de viajero libre de pago de impuestos y libre tránsito para los mismos lo que ha ayudado al desarrollo económico de ambos países en sus ciudades fronterizas, tomando en consideración que se manejan 2 valores de distintas monedas, lo cual de una u otra forma el dólar siempre va a ser superior en la región, lo que muestra que, en Ecuador puede ser más atractivo que se cometan irregularidades debido a los

valores de cambio, obligando a realizar controles aduaneros más fuertes que garanticen salvaguardar la nación.

En conclusión, la investigación nos permite responder al objetivo planteado confirmando que, Ecuador y Perú a través de sus sistemas aduaneros comparten un marco doctrinal y normativo común propio de su pertenencia a la Comunidad Andina, la diferencia decisiva entre Ecuador y Perú durante el periodo 2021-2025 no reside en el diseño conceptual del control aduanero, sino en su nivel de implementación operativa: la obligatoriedad del despacho anticipado, la consolidación del programa OEA, la institucionalización permanente de la coordinación interinstitucional y la mayor antigüedad en la adhesión a los instrumentos internacionales explican, en conjunto, por qué Perú ha logrado posicionarse como referente regional en facilitación aduanera, sin que ello implique que el sistema ecuatoriano carezca de fortalezas propias susceptibles de ser potenciadas.

Recomendaciones

Se recomienda que con la presente investigación se haga participe al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador evaluar la transición del despacho anticipado de una modalidad optativa hacia un esquema progresivamente obligatorio, iniciando por los sectores con mayor historial de cumplimiento e incorporando incentivos como la reducción de garantías o la priorización en canal verde para los operadores que adopten la modalidad de manera voluntaria durante una fase de transición, replicando de forma adaptada la experiencia peruana que permitió incrementar su uso del 33% al 75% entre 2021 y 2023.

Se recomienda fortalecer la periodicidad de actualización de los perfiles de riesgo en ECUAPASS, migrando de una revisión semestral hacia ciclos trimestrales o de frecuencia dinámica basada en alertas, con el propósito de reducir el desfase entre la aparición de nuevos patrones en las infracciones aduaneras.

Se sugiere ampliar la cobertura y los beneficios del programa de Operador Económico Autorizado en Ecuador, así como gestionar nuevos acuerdos de reconocimiento

mutuo con socios comerciales relevantes, dado que la brecha actual frente a los 112 operadores certificados y los ocho acuerdos de reconocimiento mutuo de Perú representa una de las limitaciones más significativas para profundizar un enfoque de gestión de riesgo diferenciado en las tres fases del control aduanero.

Se recomienda aplicar una interoperatividad de las instituciones que nos permita tener un mayor control permanente y al mismo tiempo de manera real, enfatizando en que la Aduana del Ecuador debería tener convenio con 4 entes principales que son el provincial motor para importaciones y exportaciones del país estimando un alcance al sistema peruano; con migración en el caso de que se requiera ejercer un control para los vehículos con DJT, con el SRI para casos puntuales como el traspaso dominio de los vehículos que entraron con régimen especial o si se necesitara la generación de un cambio de régimen para una mercancía, con el ARCSA y con Agrocalidad; tomando de base el modelo de lucha contra delitos aduaneros y la piratería en Perú.

Se sugiere a las autoridades aduaneras revisar su normativa en cuanto a los plazos de prescripción para el control posterior, en cuanto a las acciones que permitan sancionar infracciones y delitos aduaneros, al igual que las multas sean generadas acorde al consentimiento del delito aduanero y mejorar su régimen sancionatorio.

Se recomienda fortalecer la capacitación al personal aduanero en los centros de atención binacional, donde se proporcione información adecuada y oportuna para la aplicación de los regímenes aduaneros como por ejemplo del vehículo de uso privado de turista, lo cual conlleva uno de los mayores problemas actuales de control aduanero en la frontera con Perú.

Se recomienda incurrir en futuras investigaciones que profundicen el análisis cuantitativo y la incidencia en el comercio transfronterizo entre Ecuador y Perú en base a la ausencia de series estadísticas anuales desde el 2021-2025, lo cual ha sido una limitación metodológica identificada en este estudio que nos impide una comparación más asertiva.

Referencias

Asamblea Nacional del Ecuador. (2010, reformado hasta 2024). Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones [COPCI]. Registro Oficial Suplemento No. 351, 29 de diciembre de 2010; última reforma: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 475, 11 de enero de 2024.

Asamblea Nacional del Ecuador. (2018). Reglamento al Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. SENAEC.

Asociación de Operadores Logísticos del Perú [APAM]. (2025). Propuesta de modificación normativa sobre el despacho anticipado obligatorio.

Banco Mundial. (2023). Doing Business: Comercio transfronterizo.
<https://www.doingbusiness.org>

Betancourt-Gonzaga, M. (2022). Control aduanero en puertos secundarios del Ecuador: el caso del Puerto Bolívar. *Revista de Comercio Exterior*, 12(1), 45-67.

Comunidad Andina de Naciones [CAN]. (2012). Decisión 778: Control aduanero. Secretaría General de la CAN.

Comunidad Andina de Naciones [CAN]. (2018). Decisión 778 actualizada: Gestión de riesgos aduaneros. Secretaría General de la CAN.

Congreso de la República del Perú. (2008). Decreto Legislativo N.º 1053: Ley General de Aduanas. *Diario El Peruano*.

Comex Perú. (2023). Estudio de tiempos de despacho (ETD) Callao 2023. Sociedad de Comercio Exterior del Perú.

Comex Perú. (2026). Informe sobre operadores económicos autorizados en el Perú. Sociedad de Comercio Exterior del Perú.

Echanique, R., & Reyes, M. (2024). Brechas en el control aduanero ecuatoriano: análisis comparativo 2021-2024. *Revista Ecuatoriana de Comercio*, 8(2), 12-34.

- Fairlie, A. (2020). Comercio bilateral Ecuador-Perú: evolución y perspectivas. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- García, M., & Villa, J. (2006). Gestión de riesgos en aduanas. Editorial Aduanera Latinoamericana.
- Landázuri Usiña, P. (2026). Sistema aduanero ecuatoriano: legalidad y seguridad en el comercio exterior. Universidad Andina Simón Bolívar.
- López, A. (2020). El Convenio de Kyoto Revisado y su impacto en los procedimientos de control aduanero en América Latina. Anuario de Derecho Aduanero, 5, 78-102.
- Organización Mundial de Aduanas [OMA]. (2006). Convenio de Kyoto Revisado. Bruselas: OMA.
- Organización Mundial de Aduanas [OMA]. (2022). Marco normativo SAFE. Bruselas: OMA.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos [OCDE]. (2022). Facilitación del comercio: mejores prácticas internacionales. OCDE.
- Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador [SENAE]. (2019). Protocolo interinstitucional en Zonas Primarias. SENAE.
- Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador [SENAE]. (2021). Informe de rendición de cuentas 2021. SENAE.
- Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador [SENAE]. (2022). Manual SENAE-MEE-2-2-025-V1: Despacho anticipado. SENAE.
- Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador [SENAE]. (2024). Informe de rendición de cuentas 2024. SENAE.
- Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador [SENAE]. (2025). Informe de gestión y estadísticas aduaneras 2025. SENAE.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].
 (2013). Procedimiento General INPCFA.PG.01: Acciones de Control Aduanero. SUNAT.
 Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].

(2016). Procedimiento INPCFA.PG.13-V2: Programa OEA. SUNAT.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].
 (2017). Gestión de riesgos aduaneros: metodología y aplicación. SUNAT.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].
 (2022). Plan de Gobierno Digital 2022-2024. SUNAT.

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria [SUNAT].
 (2023). Informe de resultados aduaneros 2023. SUNAT.

Terán Elizalde, A., Morales, B., & Cruz, C. (2024). Control aduanero permanente:
 fundamentos y aplicaciones. *Revista Latinoamericana de Aduanas*, 15(3), 22-45.

Argüello Pinzón, A. E., Landázuri Usiña, J. P., & Huerta Limaico, V. G. (2026).

Integración andina, regulación aduanera y seguridad jurídica en la frontera

Ecuador-Colombia (2007- 2025): un análisis histórico-comparado. *Clio. Revista De Historia, Ciencias Humanas Y Pensamiento Critico.*, (12), 1689-1717.

<https://doi.org/10.5281/zenodo.20128551>

Pinzón, A. E.A. (2025). El Control Aduanero para la Aplicación del Régimen de Vehículo de Uso Privado de Turista entre Ecuador y Colombia. *ARANDU UTIC*, 12(2), 2148-2168.